

INFORME MENSUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ASESOR: HERMES ORTEGA JARA

FECHA DE INICIO: 01 DE ABRIL DE 2024

FECHA DE TÉRMINO: 30 DE ABRIL DE 2024

PERÍODO DE INFORME: ABRIL DE 2024

RESUMEN DE ACTIVIDADES

1. PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY, QUE ESTABLECE LA DEBIDA DILIGENCIA DE LAS EMPRESAS.....	5
2. MINUTA SOBRE ASPERCTOS GENERALES RELATIVOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.....	8
3. MINUTA SOBRE ANTECEDENTES RELATIVOS AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA POLÍTICO.....	11
4. PROPUESTA DE PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE FORTALECE LOS DERECHOS SOCIALES Y EL SISTEMA POLÍTICO	13
5. COMPARADO SOBRE PROPUESTA DE REFORMA CONSITUCIONAL (DERECHOS SOCIALES Y SISTEMA POLÍTICO).....	20
6. MINUTA SOBRE GLOSAS DE INFORMACIÓN INGRESADAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO 2024, RELACIONADAS CON ARCHIPIELAGO JUAN FERNANDES Y/O EL TERRITORIO INSULAR.	34
7. PROPUESTA DE OFICIO A PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE EMPRESAS PÚBLICAS (SEP), SOBRE ESTADO FINANCIERO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS.....	37
8. PROPUESTA DE OFICIO A PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD AGRÍCOLA Y SERVICIOS ISLA DE PASCUA (SASIPA), SOBRE ESTADO FINANCIERO DE LA EMPRESA.....	38
9. PROPUESTA DE OFICIO A DIRECTORA DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SOBRE SOCIEDAD AGRÍCOLA Y SERVICIOS ISLA DE PASCUA (SASIPA)...	39
10. PEOPUESTA DE INTERVENCIÓN EN SALA SOBRE PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA LA LEY DEL DEPORTE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS QUE INDICA.....	40
11. SINTESIS DE ÚLTIMOS PROYECTOS DE LEY INGRESADOS.....	43
12. PROPUESTA DE OFICIO A DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (SERNATUR), SOBRE TURISMO DE CRUCEROS.....	47
13. PROPUESTA DE OFICIO A MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, SOBRE PLAN VIVIENDA PRIMERO; CÓDIGO AZUL; PLAN PROTEGE CALLE; RED CALLE	

NIÑEZ: PROGRAMA CALLE; CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN; Y NOCHE DIGNA, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.....	48
14. PROPUESTA DE OFICIO A MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, SOBRE ALBERGUES, HOSPEDERÍAS, RESIDENCIAS Y OTROS CENTROS DE ACOGIDA SIMILARES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.....	49
15. PROPUESTA DE OFICIO A DIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SOBRE CONDENADOS POR PRÁCTICAS ANTISINDICALES Y OTRAS MATRIAS.....	50
16. PROPUESTA DE OFICIO A DIRECTOR DEL TRABAJO, SOBRE NÓMINA DE REGISTROS QUE ADMINISTRA Y OTRAS MATRIAS.....	51
17. SINTESIS DE PROYECTOS LABORALES RELATIVOS A DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES Y PRÁCTICAS ANTISINDICALES.....	52
18. PROPUESTA DE OFICIO A DIRECTORA (S) DEL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES (SENAPRED), SOBRE COMITÉ PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (COGRID).	55
19. PROPUESTA DE OFICIO A SEREMI DE SALUD DE VALPARAÍSO, SOBRE ESTRATEGIA DE VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO Y QUÍMICO QUE HA ADOPTADO PARA EL CONTROL DEL MOSQUITO “AEDES AEGYPTI”	56
20. PROPUESTA DE OFICIO A SEREMI DE EDUCACIÓN DE VALPARAÍSO, SOBRE MEDIDAS QUE HAN IMPLEMENTADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN PARA EL CONTROL DEL MOSQUITO “AEDES AEGYPTI”	57
21. PROPUESTA DE OFICIO A DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), SOBRE ESTADO DE AVANCE EN LA APLICACIÓN DEL CENSO 2024, EN ESPECIAL EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, DESAGREGADO POR COMUNAS.	58
22. PROPUESTA DE OFICIO A MINISTRO DE TRANSPORTES DE TELECOMUNICACIONES (MTT), SOBRE CANTIDAD DE RECURSOS QUE SE HAN DISTRIBUIDO POR REGIÓN MEDIANTE EL FONDO DE APOYO REGIONAL (FAR).....	59
23. VERSIÓN FINAL DE PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY, QUE FACILITA A LOS ENFERMOS TERMINALES EL PROCESO DE SOLICITUD DE PENSIÓN DE INVALIDEZ	60
24. VERSIÓN FINAL DE PROYECTO DE LEY, QUE FORTALECE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL ROTULADO DE MEDICAMENTOS PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES.....	65
25. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN SOBRE HOSPITAL CARLOS VAN BUREN	78

26. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE SALA SOBRE PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA VARIOS CUERPOS LEGALES, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO.	79
27. PROPUESTA DE OFICIO A COMISIÓN DE SALUD, SOBRE NUEVO HOSPITAL CARLOS VAN BUREN.	82
28. PROPUESTA DE OFICIO A SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, SOBRE POLÍTICA EXTERIOR FEMINISTA.	83
29. MINUTA COMUNICACIONAL SOBRE PROYECTO DE LEY SOBRE ROTULADO CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN MEDICAMENTOS.	84
30. MINUTA COMUNICACIONAL SOBRE PROYECTO DE LEY QUE FACILITA LA PENSIÓN DE INVALIDEZ PARA ENFERMOS TERMINALES.	86
31. MINUTA PARA REUNIÓN CON SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.	87
32. PROPUESTA DE OFICIO A GOBERNADOR DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, SOBRE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN CALETAS.	91
33. PROPUESTA DE OFICIO A MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), SOBRE PROYECTO DE INVERSIÓN QUE TIENE CONTEMPLADA SU CARTERA RESPECTO DE LA “CALETA PORTALES”, “EL MEMBRILLO” Y OTRAS DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.	92
34. PROPUESTA DE OFICIO A MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), SOBRE ESTADO DE AVANCE DE LA LICITACIÓN DE LA COMISARÍA DE LA COMUNA DE QUILLOTA. ..	93
35. PROPUESTA DE OFICIO A DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DE VALPARAÍSO, SOBRE ESTADO DE COMPLEJOS FRONTERIZOS DEL PAÍS.	94
36. PROPUESTA DE OFICIO A DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DE VALPARAÍSO, SOBRE COMPLEJO FRONTERIZO LOS LIBERTADORES. ..	95

1. PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY, QUE ESTABLECE LA DEBIDA DILIGENCIA DE LAS EMPRESAS.

PROYECTO DE LEY, QUE ESTABLECE LA DEBIDA DILIGENCIA DE LAS EMPRESAS

I. ANTECEDENTES

La debida diligencia es la denominación que recibe el proceso por el cual las empresas identifican, previenen, mitigan y explican cómo abordarán los efectos adversos que producen o pueden potencialmente producir, y se circunscribe en los sistemas de gestión de riesgos empresarial, de conformidad a las guías de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)¹.

En este contexto, y reconociendo que las empresas producen diversos impactos positivos en las sociedades, pero lamentablemente también producen en algunas oportunidades efectos negativos, es que se elaboraron los denominados Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Empresas en el año 2011, los cuales constituyen importantes directrices internacionales para la orientación de los Estados, las empresas y la sociedad civil.

El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, estableció estos 31 principios que se estructuran en 3 pilares, los cuales que se relacionan al deber de protección del Estado (*frente a violaciones de derechos humanos producidas en su territorio y/o jurisdicción*); a la responsabilidad de respetar los derechos humanos por parte de las empresas (*supone el deber de abstenerse de infringirlos y responsabilizarse frente a las consecuencias*); y al acceso a los mecanismos de reparación (*los Estados deben adoptar medidas para garantizar que en caso de producirse abusos se puedan acceder a mecanismos de reparación, ya sean*)².

En nuestro país, con el propósito de consolidar una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos en la actividad empresarial, el año 2017 se elaboró el 1º Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas (2017-2020),

¹ Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable. Disponible en: <https://mneguidelines.oecd.org//Guia-de-la-OCDE-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf> y Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Disponible en: <https://www.oecd.org/daf/inv/mne/MNEguidelinesESPANOL.pdf>

² Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinessshr_sp.pdf

como una política pública que estableció una articulación de prioridades y acciones para implementar los principios rectores de Naciones Unidas. Y en el año 2022, se publicó el 2º Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas (2022-2025).

En el derecho comparado, entre los avances más relevantes sobre esta materia destaca en Francia la “Ley sobre Diligencia Debida para Empresas”; en Suecia la Iniciativa Empresarial Responsable; y en Alemania la Ley de Debida Diligencia en materia de Trabajo Infantil y en la cadena de suministros.

Más recientemente destaca la aprobación por la Unión Europea de la denominada coloquialmente “Ley sobre Empresas y Derechos Humanos” (*Directiva sobre la Diligencia Debida de las Empresas en Materia de Sostenibilidad, aprobada por el Parlamento Europeo, el 24 de abril de 2024*).

En este sentido, cabe tener presente que los distintos Estados han desarrollado diferentes formas de abordar este desafío, caracterizándose algunos por el establecimiento de normas que obligan para la divulgación de información sobre riesgos específicos en cadenas de suministros, especialmente sobre tráfico de personas u otras modalidades de esclavitud modernas, o sostenibilidad medioambiental; otros por el establecimiento de deberes de conducta, especialmente en relación de empresas matrices y/o controladoras; y también con el establecimiento de barreras de mercado o prohibiciones de productos y servicios.

II. IDEAS MATRICES

La presente moción tiene por finalidad fortalecer el rol que tienen las empresas en el respeto y promoción de los derechos humanos y medio ambiente, mediante la identificación de riesgos y daños causados, tanto directa como indirectamente, fortalecimiento de medidas de prevención, reparación y seguimiento, entre otras materias.

POR TANTO,

En virtud de los antecedentes y fundamentos antes expuestos, las Senadoras y Senadores firmantes, presentamos a su consideración el siguiente proyecto de ley:

III. PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Las empresas tienen la obligación de ejercer una debida diligencia en el cumplimiento y respeto de los derechos humanos, medio ambiente y cambio climático.

Para ello, deberán elaborar un reporte anual que contenga al menos los siguientes elementos:

- a) Identificación de los daños causados y potenciales, para los derechos humanos y el medio ambiente producidos directa o indirectamente por sus operaciones, la de sus filiales y las de sus socios comerciales.
- b) Elaboración de un protocolo para la prevención de la discriminación, violencia, trabajo infantil, trabajo forzado, trata de personas y otras violaciones, en sus operaciones, filiales y socios comerciales.
- c) Medidas para la promoción de condiciones de trabajo seguro y saludable para las trabajadoras o trabajadores, usuarios y localidades en las que opere.
- d) Establecer protocolos y presupuestos para la prevención y eventuales reparaciones y/o mitigaciones que deriven de incumplimientos.
- e) Adopción de un plan de transición para la mitigación de daños que pueda producir en el contexto del cambio climático.
- f) Establecimiento de mecanismos de internos para la prevención de daños y denuncias seguras y de seguimiento de los compromisos, en los cuales puedan participar las trabajadoras y trabajadores.
- g) Otros que establezca la autoridad.

Durante el mes de diciembre de cada año, este reporte deberá ser enviado al Comité Interministerial de Derechos Humanos y Empresas, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al Consejo Superior Laboral y al Instituto de Derechos Humanos, y publicado en el sitio electrónico de la empresa.

Esta ley se aplicará a las grandes empresas, entendiendo por tales aquellas con 200 o más trabajadoras o trabajadores contratados, o con ingresos o compras mayores o iguales a 60.000 UTM, o con capital propio mayor o igual a 300.000 UTM, o empresas matrices cuyas filiales en conjunto cumplan algunos de estos requisitos.

Artículo transitorio.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en ámbito de las funciones y atribuciones que establece el DFL N°3, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, podrá dictar las resoluciones, instrucciones y otras normas necesarias para el adecuado funcionamiento e implementación de la presente ley.

2. MINUTA SOBRE ASPECTOS GENERALES RELATIVOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

MINUTA SOBRE ASPECTOS GENERALES RELATIVOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

La Contraloría General de la República es un órgano **autónomo constitucional** (*Cap. X de la CPR*), y ejerce las siguientes **funciones**:

- *1. El control de la legalidad de los actos de la Administración;
- *2. Fiscaliza el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes;
3. Examina y juzga las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de esas entidades;
4. Lleva la contabilidad general de la Nación; y
5. Las demás funciones que le encomiende la ley orgánica constitucional respectiva (*tales, como pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de los decretos supremos y de las resoluciones de los Jefes de Servicios, que deben tramitarse por la Contraloría General; y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Administrativo*).

Los **requisitos** que debe cumplir el **Contralor o Contralora**, para su **nombramiento** son:

1. Tener a lo menos diez años de título de abogado;
2. Haber cumplido cuarenta años de edad; y
3. Poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio (chileno y no haber sido condenado a pena aflictiva, es decir superior a 3 años de presidio).

Es **designado por el Presidente con acuerdo del Senado** (*tres quintos de sus miembros en ejercicio*), por **ocho años** y no puede ser designado para el período siguiente. Y al cumplir 75 años de edad cesará en el cargo.

El **Subcontralor o Sibcontralora**, reemplaza al Contralor en los casos de vacancia y mientras se nombre al titular.

De conformidad a la Ley Orgánica Constitucional, está constituida por los siguientes **Departamentos**:

- Jurídico.
- De Contabilidad.
- De Inspección General de Oficinas y Servicios Públicos
- Fiscalía.
- Subdepartamentos de Toma de Razón.
- De Registro de Empleados Públicos.
- De Contabilidad Central.
- De Control de Entradas.
- De Control de Gastos.
- De Crédito Público y Bienes Nacionales.
- Secretaría General.

No obstante, el Contralor tiene la **facultad para suprimir o fusionar algunos de estos Subdepartamentos y las Secciones o crear otros** con el personal del Servicio, fijándoles su dependencia y asignándoles aquellas atribuciones de este organismo que correspondan a la naturaleza del respectivo Subdepartamento o Sección. Pero en ningún caso podrá producir supresión de personal. *(Con la llegada de la Contralora (S) se creó una nueva división de Gobiernos Regionales y Municipalidades, pero también se redujeron de 9 a 3 las unidades, ya que estimó que existían equipos sobredimensionados. E hizo un análisis crítico sobre la reducida dotación de las Unidades Jurídicas Regionales y fiscalizadores de las Unidades de Control Externo).*

En cuanto a los **demás empleados** de la Contraloría, son de exclusiva confianza del Contralor, quien puede nombrarlos, promoverlos y removerlos, con entera independencia de toda otra autoridad.

El Contralor General y el Subcontralor gozan de las **prerrogativas e inamovilidad** que tienen los miembros de los Tribunales Superiores de Justicia, y su remoción corresponde al Presidente, previa resolución judicial tramitada en la forma establecida para los juicios de amovilidad y por las causales señaladas para los Ministros de la Corte Suprema (*notable abandono de deberes*).

Los **últimos Contralores**, han sido:

-Jorge Bermúdez (2015 – 2023) / 33 votos (unanimidad).

-Ramiro Mendoza (2007 – 2015) / 30 A favor; 5 En contra; 1 Abstención.

-Gustavo Sciolla (2002 – 2006) / 27 A favor; 21 En contra. (*sesión secreta*)

-Arturo Aylwin (1997 – 2002)

-Osvaldo Iturriaga (1978 – 1997)

3. MINUTA SOBRE ANTECEDENTES RELATIVOS AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA POLÍTICO.

MINUTA SOBRE ANTECEDENTES RELATIVOS AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA POLÍTICO

Para analizar y comprender adecuadamente esta propuesta se inicia con una breve descripción sobre lo que entendemos por sistema político, relevando los principales elementos que lo componen, y luego se identifica en cuáles de ellos ha existido relativo consenso respecto a su necesidad de modificación y el sentido que esta debe tener. Y finalmente, se sugieren algunas alternativas normativas y políticas para que sea viable.

El sistema político o régimen político es un concepto ampliamente debatido y desarrollado por la ciencia política, filosofía política y el derecho, con distintas perspectivas, énfasis y contornos, dependiendo la disciplina y los autores mediante los cuales se analice.

En términos generales, en una aproximación amplia al concepto, se puede plantear comprende distintos elementos normativos que configuran el diseño institucional de un Estado y la interacción entre los distintos organismos que lo componen para la toma de decisiones. Entre ellos destacan: i. la forma gobierno (democracia, monarquía, tiranía, etc.); ii. su régimen (presidencial, parlamentario, semi presidencial, etc.); iii. la organización e interrelación entre los distintos poderes públicos (poder judicial, congreso nacional, gobierno, fuerzas armadas y órganos autónomos); iv. su sistema electoral y de partidos políticos (o grupos organizados); y v. el sistema de principios y/o valores de la comunidad, entre otros componentes.

Tal vez el mayor consenso político partidario se alcanzó en el contexto de la Comisión de Expertos del Consejo Constitucional (2023). Dicho anteproyecto se estructuró en XIV Capítulos que comprenden 210 normas permanentes, más un apartado sobre el procedimiento de reemplazo constitucional (de una norma) y las disposiciones transitorias (cuarenta y siete)³.

Debe tenerse presente que en las distintas etapas del proceso constituyente chileno, se han enfatizado y/o promovido distintos componentes del sistema político,

³ Debe tenerse presente que la propuesta final del Consejo se compuso de XVII Capítulos, que comprenden 216 artículos y las disposiciones transitorias (sesenta y dos).

que no necesariamente son coincidentes entre sí, y ninguno de ellos alcanzó un consenso político partidario y electoral, ya que ambos fueron rechazados por la población.

Sin perjuicio de resultado, pareciera existir cierto consenso político partidario (expresado en el anteproyecto y propuesta final de texto), en cuanto a la necesidad de realizar modificaciones al sistema político, ya que se estima que está “atomizado”.

Lo anterior, supone que nos referimos al componente del sistema político que se relaciona con la integración de representantes en el Congreso Nacional, ya que se ha producido una “atomización” o “desintegración” de las fuerzas políticas organizadas (típicamente partidos políticos), producida por una mayor integración de independientes (sin partidos o respaldados por ellos), incremento de diversidad de partidos políticos (se estima que existe una integración multipartidista, pues en un momento se estimó que existían más de 20 partidos representados en el Congreso), y un comportamiento “independiente” o “desalineado” de los representantes, incluso pertenecientes a un mismo partido político, caracterizado por los denominados “díscolos”.

Entre las razones que evidencian la necesidad impulsar un cambio en el “sistema político” destaca especialmente la inamovilidad que produce la excesiva dispersión de posiciones. Es decir, el mayor número de representantes independientes, de representantes de múltiples partidos y de representantes no alineados o críticos de las posiciones de sus partidos, hacen más dificultoso y muy difícil poder alcanzar consensos en los proyectos que son sometidos a su consideración. Lo cual supone mayor complejidad de los gobiernos para poder implementar sus respectivos programas de gobierno, cualquiera sea su color político.

Debe tenerse presente que este efecto no se produce únicamente por el diseño constitucional, sino que mayormente por la reforma electoral de 2015, que puso término al sistema binominal. Pero, el proceso constituyente se convirtió en una oportunidad para perfeccionar su contenido, mediante el fortalecimiento de los partidos políticos, entre otras medidas.

Finalmente, es menester considerar que cualquier modificación al “sistema político”, en esta dimensión, debiese considerar y/o analizar tanto el sistema de partidos, como el sistema electoral. Los cuales pueden tener componentes en la Constitución, pero están mayormente regulados en sus respectivas leyes orgánicas constitucionales.

4. PROPUESTA DE PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE FORTALECE LOS DERECHOS SOCIALES Y EL SISTEMA POLÍTICO

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE FORTALECE LOS DERECHOS SOCIALES Y EL SISTEMA POLÍTICO

I. ANTECEDENTES

Hasta la fecha nuestro sistema político ha sido incapaz de lograr acordar soluciones satisfactorias a las necesidades o requerimientos de demanda nuestra población.

Actualmente, nuestro sistema político evidencia una significativa desintegración de fuerzas políticas organizadas, caracterizada por la presencia de más de veinte partidos políticos con representación parlamentaria y una significativa cantidad de representantes sin afiliación alguna, lo cual ha producido una inamovilidad en el sistema político ante la imposibilidad de alcanzar acuerdos mayoritarios con los múltiples actores que tienen intereses y perspectivas individuales, sin coherencia colectiva, todo lo cual ha impedido avanzar en los cambios sociales que son materia de ley.

Las democracias modernas tienen el desafío de establecer sistemas políticos que logren representar a la mayor cantidad de posiciones políticas presentes en una sociedad, pero también tienen el deber de tener un sistema eficiente que logre responder con rapidez a las necesidades sociales, dado que de lo contrario aumenta el riesgo de debilitamiento del propio sistema democrático, pues no logra satisfacer los requerimientos mínimos de la población.

Durante los últimos años en nuestro país se desarrolló una intensa movilización social que evidenció un malestar mayoritario de la población producido por carencias o falta de respuestas políticas ante necesidades vinculadas a pensiones, salud, vivienda y otras áreas relacionadas con los denominados derechos sociales.

Ante ello, la inmensa mayoría de las fuerzas políticas coincidieron en la necesidad de canalizar estos cambios mediante un proceso constitucional, que derivó en dos reformas constitucionales que habilitaron la conformación órganos constituyentes especiales cuyo propósito fue la elaboración de una propuesta de nuevo texto constitucional.

El primer proceso fue conducido por la Convención Constitucional, integrada por 154 convencionales constituyentes, los que propusieron un texto constitucional de 388 artículos permanentes, estructurados en nueve capítulos, y 57 disposiciones transitorias. Dicha propuesta fue rechazada por el 61,89% de los votos en el plebiscito de salida.

El segundo proceso fue conducido por el Consejo Constitucional, integrado por 50 miembros, y propusieron un texto constitucional de 216 artículos, estructurados en diecisiete capítulos, y 62 disposiciones transitorias. Dicha propuesta fue rechazada por el 55,79% de los votos en el plebiscito de salida.

El mayoritario rechazo de los textos constitucionales de los años 2022 y 2023, evidenciaron una falta de consenso en cuanto a su contenido, el cual fue advertido previamente en ambas oportunidades por distintas fuerzas políticas organizadas.

Es por ello, que resulta particularmente relevante considerar la propuesta denominada “anteproyecto”, surgida durante el segundo proceso por la Comisión Experta, ya que ha sido el texto que ha contado con mayor consenso político. Cabe tener presente que dicho órgano fue integrado paritariamente por 24 personas con acreditada experiencia profesional, técnica y/o académica en la materia, elegidas por el Senado y la Cámara de Diputadas y Diputados.

Quienes suscribimos la presente reforma constitucional, creemos que existe una deuda con la ciudadanía, ya que el sistema político no ha podido dar respuesta satisfactoria a sus necesidades, y por ello, estimamos indispensable someter a discusión del Congreso Nacional estas materias, con el contenido propuesto por la Comisión de Expertos.

Lo anterior, no supone que no pueda ser objeto de críticas y/o perfeccionamientos, sino que creemos que es el texto base con mayor nivel de consenso, lo cual permitiría facilitar el diálogo político que requiere esta reforma.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de facilitar su tramitación en las comisiones técnicas respectivas, se presenta a discusión del Congreso Nacional este proyecto dividido en dos secciones, una relativa a los derechos sociales y otra referente al sistema político, con la finalidad de que puedan ser tratadas individualmente y avanzar con mayor especificidad.

II. IDEA MATRIZ

El presente proyecto de reforma constitucional tiene por objetivo poner en discusión del Congreso Nacional, parte del texto acordado por la Comisión de Experta, conformada por igual número de mujeres y hombres de indiscutible trayectoria profesional, técnica y/o académica, en relación a los derechos sociales, equidad de género y algunos componentes del sistema político que contenía dicha propuesta.

POR TANTO,

En virtud de los antecedentes y fundamentos antes expuestos, las Senadoras y Senadores firmantes, presentamos el siguiente proyecto de reforma constitucional:

IV. PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modificase la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el siguiente sentido:

1) Para agregar un nuevo inciso final al artículo 1, del siguiente tenor:

"Chile se organiza en un Estado social y democrático de derecho, que reconoce derechos y libertades fundamentales y promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal y a través de instituciones estatales y privadas."

2) Para agregar en el actual inciso final del artículo 1, la siguiente frase:

"La ley asegurará el acceso igualitario de mujeres y hombres a los mandatos electorales y promoverá su participación en condiciones de igualdad en los distintos ámbitos de la vida nacional."

3) Para reemplazar el N°8 del artículo 19, por el siguiente:

"El derecho a vivir en un medio ambiente sano, sostenible y libre de contaminación, que permita la existencia y el desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.

a) Es deber del Estado velar porque este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza y su biodiversidad.

b) De acuerdo a la ley, se podrán establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente."

4) Para reemplazar el N°9 del artículo 19, por el siguiente:

“El derecho a la protección de la salud en sus dimensiones física, mental y social.

a) El Estado protege el libre, universal, igualitario y oportuno acceso a las acciones de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona.

Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de dichas acciones, asegurando su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, abordando sus determinantes sociales y ambientales, de conformidad a la ley.

b) Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, a través de instituciones estatales o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley.

c) El Estado deberá crear, preservar y coordinar una red de establecimientos de salud, de acuerdo con estándares básicos y uniformes de calidad.

d) El Estado fomentará la práctica deportiva con el fin de mejorar la salud y calidad de vida de las personas.”.

5) Para reemplazar el N°10 del artículo 19, por el siguiente:

“El derecho a la educación.

a) La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida, en el contexto de una sociedad democrática.

b) La educación se rige por los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad, no discriminación y los demás que disponga la ley. El Estado tiene el deber ineludible de fortalecer la educación en todos sus niveles y fomentar su mejoramiento continuo, ejerciendo labores de promoción, regulación y supervigilancia. Los establecimientos educacionales creados o reconocidos por el Estado deberán cumplir estándares básicos y uniformes, de conformidad a la ley.

c) Es deber del Estado promover la educación parvularia, para lo que financiará y coordinará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a este y a sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.

d) La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar y coordinar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media la obligatoriedad se extenderá hasta cumplir los veintiún años de edad.

e) La asignación de los recursos públicos deberá seguir criterios de razonabilidad.

f) El Estado deberá crear, sostener y coordinar una red nacional de establecimientos educacionales pluralista en todos los niveles de enseñanza.

g) Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Asimismo, corresponderá al Estado asegurar la calidad de la educación en todos sus niveles y fomentar la formación cívica, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

h) Los profesores son parte esencial del esfuerzo educativo de la Nación. Es deber del Estado y de toda comunidad educativa promover el desarrollo profesional y respeto de los docentes.”.

6) Para reemplazar el N°16 del artículo 19, por el siguiente:

“El derecho al trabajo decente, a su libre elección y libre contratación.

a) El derecho al trabajo decente comprende el acceso a condiciones laborales equitativas, la seguridad y salud en el trabajo, así como a una remuneración justa, al descanso y la desconexión digital, con pleno respeto de los derechos fundamentales del trabajador en cuanto tal. La ley establecerá las condiciones para el ejercicio de este derecho.

b) Se prohíbe cualquier discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos. Asimismo, se garantiza la igualdad salarial por trabajo de igual valor, especialmente entre hombres y mujeres, de conformidad a la ley.

c) Ninguna clase de trabajo está prohibida, salvo el trabajo infantil y aquellos que una ley declare opuestos a la moral, la seguridad, a la salubridad pública, o al interés de la Nación.

Ninguna ley o disposición de autoridad pública podrá exigir la afiliación a organización o entidad alguna como requisito para desarrollar una determinada actividad o trabajo, ni la desafiliación para mantenerse en éstos. La ley determinará las profesiones que requieren grado o título universitario y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas.”.

7) Para reemplazar el N°18 del artículo 19, por el siguiente:

“El derecho a la seguridad social.

a) El Estado garantiza el acceso a prestaciones básicas y uniformes, establecidas por la ley, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas, resguardando a las personas de las contingencias de vejez, discapacidad, muerte, enfermedad, embarazo, maternidad, paternidad, desempleo, accidentes y enfermedades laborales, sin perjuicio del establecimiento de otras contingencias o circunstancias fijadas en la ley. La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias.

b) Los recursos con que se financie la seguridad social solo podrán destinarse al financiamiento y administración de sus prestaciones.

c) El Estado regulará y supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social, de conformidad a la ley.

d) *Las leyes que regulen el ejercicio de este derecho serán de quorum calificado.*”

8) Para agregar un nuevo N°27 al artículo 19, del siguiente tenor:

“El derecho a la cultura.

a) *El Estado resguarda el derecho a participar en la vida cultural y científica. Protege la libertad creativa y su libre ejercicio, promueve el desarrollo y la divulgación del conocimiento, de las artes, las ciencias, la tecnología, el patrimonio cultural y asegura el acceso a los bienes y servicios culturales.*

b) *El Estado reconoce la función que este derecho cumple en la realización de la persona y en el desarrollo de la comunidad, promoviéndola a través de la colaboración entre el Estado y la sociedad civil.*

c) *El Estado promueve, fomenta y garantiza la relación armónica y el respeto de todas las manifestaciones de la cultura bajo los principios de colaboración e interculturalidad.*”.

9) Para agregar un nuevo N°28 al artículo 19, del siguiente tenor:

“El derecho a la vivienda adecuada.

a) *El Estado promoverá, a través de instituciones públicas y privadas, acciones tendientes a la satisfacción progresiva de este derecho, con preferencia de acceso a la vivienda propia, de conformidad a la ley.*

b) *El Estado adoptará medidas orientadas a generar un acceso equitativo a servicios básicos, bienes y espacios públicos, una movilidad segura y sustentable, conectividad y seguridad vial.*”.

10) Para agregar un nuevo N°29 al artículo 19, del siguiente tenor:

“El derecho al agua y al saneamiento, de conformidad a la ley. Es deber del Estado garantizar este derecho a las generaciones actuales y futuras.

Prevalecerá su uso para el consumo humano y para el uso doméstico suficiente.”.

11) Para agregar en el actual inciso primero del artículo 18, a continuación del punto seguido luego de la expresión el “procesos”, la siguiente frase:

“Además, la ley deberá contemplar mecanismos para asegurar una plena participación política equilibrada entre mujeres y hombres en la integración de sus órganos colegiados.”.

12) Para agregar en el actual artículo 18, el siguiente inciso final:

“La ley regulará los casos, la oportunidad y forma en que los órganos directivos de un partido político podrán dar órdenes de partido a sus afiliados parlamentarios. Estas órdenes de partido serán excepcionales y deberán referirse a asuntos en los cuales esté

directamente en juego los principios del partido o su programa. Con todo, no podrán darse órdenes de partido cuando el parlamentario deba resolver como jurado.”.

13) Para agregar en el actual artículo 47, los siguientes incisos segundo y tercero, pasando el actual a inciso segundo ser cuarto:

“Solo los partidos políticos que alcancen, al menos, el cinco por ciento de los votos válidamente emitidos, a nivel nacional, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputadas y Diputados respectiva, tendrán derecho a participar en la atribución de escaños en dicha Cámara. Esta regla no se aplicará al partido que tenga escaños suficientes para sumar como mínimo ocho parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente electos en dicha elección de diputados y diputadas y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección. Los votos obtenidos por los partidos políticos que no obtengan escaños conforme a las reglas anteriores, se asignarán a los partidos del pacto que sí cumplan con los requisitos para integrar la Cámara de Diputadas y Diputados, de manera proporcional al número de votos obtenidos por ellos en el respectivo distrito electoral.

A los independientes que integren una lista de un partido, se les aplicarán las reglas de los incisos anteriores.”.

14) Para agregar un nuevo artículo 47 bis, del siguiente tenor:

“Los parlamentarios elegidos como independientes y que no hayan postulado asociados a un partido político, deberán incorporarse a alguna bancada en conformidad al reglamento de la Cámara que integren.”.

15) Para agregar en el actual artículo 60, el siguiente inciso final:

“Cesará en sus funciones el diputado o senador que renuncie al partido político que hubiera declarado su candidatura.”.

5. COMPARADO SOBRE PROPUESTA DE REFORMA CONSITUCIONAL (DERECHOS SOCIALES Y SISTEMA POLÍTICO)

COMPARADO SOBRE PROPUESTA DE REFORMA CONSITUCIONAL (DERECHOS SOCIALES Y SISTEMA POLÍTICO)

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 1°.- Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.</p> <p>La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.</p> <p>El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.</p> <p>El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.</p> <p>Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.</p>	<p>Artículo 1°.- Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.</p> <p>La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.</p> <p>El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.</p> <p>El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.</p> <p>Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional. La ley asegurará el acceso igualitario de mujeres y hombres a los mandatos electorales y promoverá su participación en condiciones de igualdad en los distintos ámbitos de la vida nacional.</p> <p>Chile se organiza en un Estado social y democrático de</p>

	derecho, que reconoce derechos y libertades fundamentales y promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal y a través de instituciones estatales y privadas.
--	---

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>8º.- El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.</p> <p>La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente;</p>	<p>8º.- El derecho a vivir en un medio ambiente sano, sostenible y libre de contaminación, que permita la existencia y el desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.</p> <p>a) Es deber del Estado velar porque este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza y su biodiversidad.</p> <p>b) De acuerdo a la ley, se podrán establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>9º.- El derecho a la protección de la salud.</p> <p>El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo.</p> <p>Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud.</p> <p>Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley, la que podrá establecer cotizaciones obligatorias.</p>	<p>9º.- El derecho a la protección de la salud en sus dimensiones física, mental y social.</p> <p>a) El Estado protege el libre, universal, igualitario y oportuno acceso a las acciones de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona.</p> <p>Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de dichas acciones, asegurando su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, abordando sus determinantes sociales y ambientales, de conformidad a</p>

<p>Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado;</p>	<p>la ley. b) Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, a través de instituciones estatales o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley. c) El Estado deberá crear, preservar y coordinar una red de establecimientos de salud, de acuerdo con estándares básicos y uniformes de calidad. d) El Estado fomentará la práctica deportiva con el fin de mejorar la salud y calidad de vida de las personas.</p>
---	--

<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO PROPUESTO</p>
<p>10º.- El derecho a la educación. La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho. Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica. La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.</p>	<p>10º.- El derecho a la educación. a) La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida, en el contexto de una sociedad democrática. b) La educación se rige por los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad, no discriminación y los demás que disponga la ley. El Estado tiene el deber ineludible de fortalecer la educación en todos sus niveles y fomentar su mejoramiento continuo, ejerciendo labores de promoción, regulación y supervigilancia. Los establecimientos educacionales creados o reconocidos por el Estado deberán cumplir estándares básicos y uniformes, de conformidad a la ley. c) Es deber del Estado promover la educación parvularia, para lo que financiará y coordinará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a este y a sus niveles superiores. El segundo nivel</p>

<p>Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.</p> <p>Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación;</p>	<p>de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.</p> <p>d) La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar y coordinar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media la obligatoriedad se extenderá hasta cumplir los veintiún años de edad.</p> <p>e) La asignación de los recursos públicos deberá seguir criterios de razonabilidad.</p> <p>f) El Estado deberá crear, sostener y coordinar una red nacional de establecimientos educacionales pluralista en todos los niveles de enseñanza.</p> <p>g) Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.</p> <p>Asimismo, corresponderá al Estado asegurar la calidad de la educación en todos sus niveles y fomentar la formación cívica, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.</p> <p>h) Los profesores son parte esencial del esfuerzo educativo de la Nación. Es deber del Estado y de toda comunidad educativa promover el desarrollo profesional y respeto de los docentes.</p>
--	--

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>16º.- La libertad de trabajo y su protección.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución.</p> <p>Se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la</p>	<p>16º.- El derecho al trabajo decente, a su libre elección y libre contratación.</p> <p>a) El derecho al trabajo decente comprende el acceso a condiciones laborales equitativas, la seguridad y salud en</p>

capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos.

Ninguna clase de trabajo puede ser prohibida, salvo que se oponga a la moral, a la seguridad o a la salubridad públicas, o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así. Ninguna ley o disposición de autoridad pública podrá exigir la afiliación a organización o entidad alguna como requisito para desarrollar una determinada actividad o trabajo, ni la desafiliación para mantenerse en éstos. La ley determinará las profesiones que requieren grado o título universitario y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas. Los colegios profesionales constituidos en conformidad a la ley y que digan relación con tales profesiones, estarán facultados para conocer de las reclamaciones que se interpongan sobre la conducta ética de sus miembros. Contra sus resoluciones podrá apelarse ante la Corte de Apelaciones respectiva. Los profesionales no asociados serán juzgados por los tribunales especiales establecidos en la ley.

La negociación colectiva con la empresa en que laboren es un derecho de los trabajadores, salvo los casos en que la ley expresamente no permita negociar. La ley establecerá las modalidades de la negociación colectiva y los procedimientos adecuados para lograr en ella una solución justa y pacífica. La ley señalará los casos en que la negociación colectiva deba someterse a arbitraje obligatorio, el que corresponderá a tribunales especiales de expertos cuya organización y atribuciones se establecerán en ella.

No podrán declararse en huelga los funcionarios del Estado ni de las municipalidades. Tampoco podrán hacerlo las personas que trabajen en corporaciones o empresas,

el trabajo, así como a una remuneración justa, al descanso y la desconexión digital, con pleno respeto de los derechos fundamentales del trabajador en cuanto tal. La ley establecerá las condiciones para el ejercicio de este derecho.

b) Se prohíbe cualquier discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos. Asimismo, se garantiza la igualdad salarial por trabajo de igual valor, especialmente entre hombres y mujeres, de conformidad a la ley.

c) Ninguna clase de trabajo está prohibida, salvo el trabajo infantil y aquellos que una ley declare opuestos a la moral, la seguridad, a la salubridad pública, o al interés de la Nación.

Ninguna ley o disposición de autoridad pública podrá exigir la afiliación a organización o entidad alguna como requisito para desarrollar una determinada actividad o trabajo, ni la desafiliación para mantenerse en éstos. La ley determinará las profesiones que requieren grado o título universitario y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas.

<p>cualquiera que sea su naturaleza, finalidad o función, que atiendan servicios de utilidad pública o cuya paralización cause grave daño a la salud, a la economía del país, al abastecimiento de la población o a la seguridad nacional. La ley establecerá los procedimientos para determinar las corporaciones o empresas cuyos trabajadores estarán sometidos a la prohibición que establece este inciso;</p>	
--	--

<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO PROPUESTO</p>
<p>18º.- El derecho a la seguridad social.</p> <p>Las leyes que regulen el ejercicio de este derecho serán de quórum calificado.</p> <p>La acción del Estado estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas. La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias.</p> <p>El Estado supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social;</p>	<p>18º.- El derecho a la seguridad social.</p> <p>a) El Estado garantiza el acceso a prestaciones básicas y uniformes, establecidas por la ley, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas, resguardando a las personas de las contingencias de vejez, discapacidad, muerte, enfermedad, embarazo, maternidad, paternidad, desempleo, accidentes y enfermedades laborales, sin perjuicio del establecimiento de otras contingencias o circunstancias fijadas en la ley. La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias.</p> <p>b) Los recursos con que se financie la seguridad social solo podrán destinarse al financiamiento y administración de sus prestaciones.</p> <p>c) El Estado regulará y supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social, de conformidad a la ley.</p> <p>d) Las leyes que regulen el ejercicio de este derecho serán de quorum calificado.</p>

<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO PROPUESTO</p>
	<p>24. El derecho a la cultura.</p>

	<p>a) El Estado resguarda el derecho a participar en la vida cultural y científica. Protege la libertad creativa y su libre ejercicio, promueve el desarrollo y la divulgación del conocimiento, de las artes, las ciencias, la tecnología, el patrimonio cultural y asegura el acceso a los bienes y servicios culturales.</p> <p>b) El Estado reconoce la función que este derecho cumple en la realización de la persona y en el desarrollo de la comunidad, promoviéndola a través de la colaboración entre el Estado y la sociedad civil.</p> <p>c) El Estado promueve, fomenta y garantiza la relación armónica y el respeto de todas las manifestaciones de la cultura bajo los principios de colaboración e interculturalidad.</p>
--	--

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>Nº28.- El derecho a la vivienda adecuada.</p> <p>a) El Estado promoverá, a través de instituciones públicas y privadas, acciones tendientes a la satisfacción progresiva de este derecho, con preferencia de acceso a la vivienda propia, de conformidad a la ley.</p> <p>b) El Estado adoptará medidas orientadas a generar un acceso equitativo a servicios básicos, bienes y espacios públicos, una movilidad segura y sustentable, conectividad y seguridad vial.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>Nº29.- El derecho al agua y al saneamiento, de conformidad a la ley. Es deber del Estado garantizar este</p>

	derecho a las generaciones actuales y futuras. Prevalecerá su uso para el consumo humano y para el uso doméstico suficiente.
--	---

NO INGRESADO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>11º.- La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.</p> <p>La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.</p> <p>La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.</p> <p>Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.</p> <p>Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel;</p>	<p>11º.- La libertad de enseñanza</p> <p>a) Las personas tienen el derecho de abrir, organizar, mantener y desarrollar establecimientos educacionales, sin otra limitación que las impuestas por el orden público y la seguridad del país.</p> <p>b) La enseñanza estatal y la reconocida oficialmente no podrán orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.</p> <p>c) Se reconoce el derecho y el deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos o pupilos, atendiendo a su interés superior.</p> <p>d) El Estado respetará la autonomía de las instituciones de educación superior, de conformidad a la ley.</p>

NO INGRESADO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>25º.- La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular.</p> <p>El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad</p>	<p>25º.- El derecho de autor sobre sus obras.</p> <p>a) El Estado reconoce el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales, artísticas y científicas, el que comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad y por el tiempo que señale la</p>

<p>de la obra, todo ello en conformidad a la ley.</p> <p>Se garantiza, también, la propiedad industrial sobre las patentes de invención, marcas comerciales, modelos, procesos tecnológicos u otras creaciones análogas, por el tiempo que establezca la ley.</p> <p>Será aplicable a la propiedad de las creaciones intelectuales y artísticas y a la propiedad industrial lo prescrito en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del número anterior, y</p>	<p>ley, el que no será inferior al de la vida del titular y los derechos conexos que la ley asegure.</p> <p>b) Se garantiza, también la propiedad industrial sobre las patentes de invención, marcas comerciales, modelos industriales, diseños u otras creaciones análogas que determine la ley, por el tiempo que ésta establezca.</p> <p>c) Será aplicable a la propiedad de las creaciones intelectuales y artísticas y a la propiedad industrial lo prescrito en el inciso 34 precedente sobre el derecho de propiedad.</p>
--	---

NO INGRESADO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>La libertad sindical. Esta comprende el derecho a la sindicalización, a la negociación colectiva y a la huelga.</p> <p>a) El derecho a la sindicalización comprende la facultad de los trabajadores para constituir organizaciones sindicales y afiliarse a la de su elección, en cualquier nivel, de carácter nacional e internacional y de ejercer en dichas organizaciones la adecuada autonomía para dar cumplimiento a sus fines propios y de conformidad a la ley.</p> <p>b) Nadie puede ser obligado a afiliarse o a desafiliarse de una organización sindical. Los trabajadores gozarán de una adecuada protección en contra de los actos de discriminación antisindical en relación con su empleo.</p> <p>c) La Constitución garantiza el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses laborales. Este derecho será ejercido con las limitaciones fijadas por una ley de quorum calificado.</p> <p>d) Los funcionarios públicos serán titulares de los derechos que comprende la libertad sindical, en conformidad a una ley</p>

	<p>de quorum calificado.</p> <p>e) No podrán sindicalizarse, negociar colectivamente ni ejercer el derecho a la huelga quienes integren las Fuerzas de Orden y Seguridad y las Fuerzas Armadas.</p> <p>f) Las organizaciones sindicales gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de registrar sus estatutos y actas constitutivas, en conformidad a la ley.</p>
--	---

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 18.- Habrá un sistema electoral público. Una ley orgánica constitucional determinará su organización y funcionamiento, regulará la forma en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios, en todo lo no previsto por esta Constitución y garantizará siempre la plena igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos tanto en la presentación de candidaturas como en su participación en los señalados procesos. Dicha ley establecerá también un sistema de financiamiento, transparencia, límite y control del gasto electoral.</p> <p>Una ley orgánica constitucional contemplará, además, un sistema de registro electoral, bajo la dirección del Servicio Electoral, al que se incorporarán, por el solo ministerio de la ley, quienes cumplan los requisitos establecidos por esta Constitución.</p> <p>El resguardo del orden público durante los actos electorales y plebiscitarios corresponderá a las Fuerzas Armadas y Carabineros del modo que indique la ley.</p>	<p>Artículo 18.- Habrá un sistema electoral público. Una ley orgánica constitucional determinará su organización y funcionamiento, regulará la forma en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios, en todo lo no previsto por esta Constitución y garantizará siempre la plena igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos tanto en la presentación de candidaturas como en su participación en los señalados procesos. Además, la ley deberá contemplar mecanismos para asegurar una plena participación política equilibrada entre mujeres y hombres en la integración de sus órganos colegiados. Dicha ley establecerá también un sistema de financiamiento, transparencia, límite y control del gasto electoral.</p> <p>Una ley orgánica constitucional contemplará, además, un sistema de registro electoral, bajo la dirección del Servicio Electoral, al que se incorporarán, por el solo ministerio de la ley, quienes cumplan los requisitos establecidos por esta Constitución.</p> <p>El resguardo del orden público durante los actos electorales y plebiscitarios corresponderá a las Fuerzas Armadas y Carabineros del modo que indique la ley.</p>

	<p>La ley regulará los casos, la oportunidad y forma en que los órganos directivos de un partido político podrán dar órdenes de partido a sus afiliados parlamentarios. Estas órdenes de partido serán excepcionales y deberán referirse a asuntos en los cuales esté directamente en juego los principios del partido o su programa. Con todo, no podrán darse órdenes de partido cuando el parlamentario deba resolver como jurado.</p>
--	--

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 47.- La Cámara de Diputados está integrada por miembros elegidos en votación directa por distritos electorales. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de diputados, los distritos electorales y la forma de su elección.</p> <p>La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada cuatro años.</p>	<p>Artículo 47.- La Cámara de Diputados está integrada por miembros elegidos en votación directa por distritos electorales. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de diputados, los distritos electorales y la forma de su elección.</p> <p>Solo los partidos políticos que alcancen, al menos, el cinco por ciento de los votos válidamente emitidos, a nivel nacional, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputadas y Diputados respectiva, tendrán derecho a participar en la atribución de escaños en dicha Cámara. Esta regla no se aplicará al partido que tenga escaños suficientes para sumar como mínimo ocho parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente electos en dicha elección de diputados y diputadas y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección. Los votos obtenidos por los partidos políticos que no obtengan escaños conforme a las reglas anteriores, se asignarán a los partidos del pacto que sí cumplan con los requisitos para integrar la Cámara de Diputadas y Diputados, de manera proporcional al</p>

	<p>número de votos obtenidos por ellos en el respectivo distrito electoral.</p> <p>A los independientes que integren una lista de un partido, se les aplicarán las reglas de los incisos anteriores.</p> <p>La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada cuatro años.</p>
--	--

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>Artículo 47 bis.- Los parlamentarios elegidos como independientes y que no hayan postulado asociados a un partido político, deberán incorporarse a alguna bancada en conformidad al reglamento de la Cámara que integren.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 60.- Cesará en el cargo el diputado o senador que se ausentare del país por más de treinta días sin permiso de la Cámara a que pertenezca o, en receso de ella, de su Presidente.</p> <p>Cesará en el cargo el diputado o senador que durante su ejercicio celebrare o caucionare contratos con el Estado, o el que actuare como procurador o agente en gestiones particulares de carácter administrativo, en la provisión de empleos públicos, consejerías, funciones o comisiones de similar naturaleza. En la misma sanción incurrirá el que acepte ser director de banco o de alguna sociedad anónima, o ejercer cargos de similar importancia en estas actividades.</p> <p>La inhabilidad a que se refiere el inciso anterior tendrá lugar sea que el diputado o senador actúe por sí o por</p>	<p>Artículo 60.- Cesará en el cargo el diputado o senador que se ausentare del país por más de treinta días sin permiso de la Cámara a que pertenezca o, en receso de ella, de su Presidente.</p> <p>Cesará en el cargo el diputado o senador que durante su ejercicio celebrare o caucionare contratos con el Estado, o el que actuare como procurador o agente en gestiones particulares de carácter administrativo, en la provisión de empleos públicos, consejerías, funciones o comisiones de similar naturaleza. En la misma sanción incurrirá el que acepte ser director de banco o de alguna sociedad anónima, o ejercer cargos de similar importancia en estas actividades.</p> <p>La inhabilidad a que se refiere el inciso anterior tendrá lugar sea que el diputado o senador actúe por sí o por</p>

interpósita persona, natural o jurídica, o por medio de una sociedad de personas de la que forme parte.

Cesará en su cargo el diputado o senador que actúe como abogado o mandatario en cualquier clase de juicio, que ejercite cualquier influencia ante las autoridades administrativas o judiciales en favor o representación del empleador o de los trabajadores en negociaciones o conflictos laborales, sean del sector público o privado, o que intervengan en ellos ante cualquiera de las partes. Igual sanción se aplicará al parlamentario que actúe o intervenga en actividades estudiantiles, cualquiera que sea la rama de la enseñanza, con el objeto de atentar contra su normal desenvolvimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso séptimo del número 15º del artículo 19, cesará, asimismo, en sus funciones el diputado o senador que de palabra o por escrito incite a la alteración del orden público o propicie el cambio del orden jurídico institucional por medios distintos de los que establece esta Constitución, o que comprometa gravemente la seguridad o el honor de la Nación.

Quien perdiere el cargo de diputado o senador por cualquiera de las causales señaladas precedentemente no podrá optar a ninguna función o empleo público, sea o no de elección popular, por el término de dos años, salvo los casos del inciso séptimo del número 15º del artículo 19, en los cuales se aplicarán las sanciones allí contempladas.

Cesará en su cargo el diputado o senador que haya infringido gravemente las normas sobre transparencia, límites y control del gasto electoral, desde la fecha que lo declare por sentencia firme el Tribunal Calificador de Elecciones, a requerimiento del Consejo Directivo del Servicio Electoral. Una ley orgánica constitucional señalará los casos en que

interpósita persona, natural o jurídica, o por medio de una sociedad de personas de la que forme parte.

Cesará en su cargo el diputado o senador que actúe como abogado o mandatario en cualquier clase de juicio, que ejercite cualquier influencia ante las autoridades administrativas o judiciales en favor o representación del empleador o de los trabajadores en negociaciones o conflictos laborales, sean del sector público o privado, o que intervengan en ellos ante cualquiera de las partes. Igual sanción se aplicará al parlamentario que actúe o intervenga en actividades estudiantiles, cualquiera que sea la rama de la enseñanza, con el objeto de atentar contra su normal desenvolvimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso séptimo del número 15º del artículo 19, cesará, asimismo, en sus funciones el diputado o senador que de palabra o por escrito incite a la alteración del orden público o propicie el cambio del orden jurídico institucional por medios distintos de los que establece esta Constitución, o que comprometa gravemente la seguridad o el honor de la Nación.

Quien perdiere el cargo de diputado o senador por cualquiera de las causales señaladas precedentemente no podrá optar a ninguna función o empleo público, sea o no de elección popular, por el término de dos años, salvo los casos del inciso séptimo del número 15º del artículo 19, en los cuales se aplicarán las sanciones allí contempladas.

Cesará en su cargo el diputado o senador que haya infringido gravemente las normas sobre transparencia, límites y control del gasto electoral, desde la fecha que lo declare por sentencia firme el Tribunal Calificador de Elecciones, a requerimiento del Consejo Directivo del Servicio Electoral. Una ley orgánica constitucional señalará los casos en que

existe una infracción grave. Asimismo, el diputado o senador que perdiere el cargo no podrá optar a ninguna función o empleo público por el término de tres años, ni podrá ser candidato a cargos de elección popular en los dos actos electorales inmediatamente siguientes a su cesación.

Cesará, asimismo, en sus funciones el diputado o senador que, durante su ejercicio, pierda algún requisito general de elegibilidad o incurra en alguna de las causales de inhabilidad a que se refiere el artículo 57, sin perjuicio de la excepción contemplada en el inciso segundo del artículo 59 respecto de los Ministros de Estado.

Los diputados y senadores podrán renunciar a sus cargos cuando les afecte una enfermedad grave que les impida desempeñarlos y así lo califique el Tribunal Constitucional.

existe una infracción grave. Asimismo, el diputado o senador que perdiere el cargo no podrá optar a ninguna función o empleo público por el término de tres años, ni podrá ser candidato a cargos de elección popular en los dos actos electorales inmediatamente siguientes a su cesación.

Cesará, asimismo, en sus funciones el diputado o senador que, durante su ejercicio, pierda algún requisito general de elegibilidad o incurra en alguna de las causales de inhabilidad a que se refiere el artículo 57, sin perjuicio de la excepción contemplada en el inciso segundo del artículo 59 respecto de los Ministros de Estado.

Los diputados y senadores podrán renunciar a sus cargos cuando les afecte una enfermedad grave que les impida desempeñarlos y así lo califique el Tribunal Constitucional.

Cesará en sus funciones el diputado o senador que renuncie al partido político que hubiera declarado su candidatura.

6. MINUTA SOBRE GLOSAS DE INFORMACIÓN INGRESADAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO 2024, RELACIONADAS CON ARCHIPIELAGO JUAN FERNANDES Y/O EL TERRITORIO INSULAR.

MINUTA

**GLOSAS DE INFORMACIÓN INGRESADAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO 2024
RELACIONADAS CON ARCHIPIELAGO JUAN FERNANDES Y/O EL TERRITORIO
INSULAR**

SOBRE CANASTA BÁSICA DE ALIMENTOS Y TERRITORIO INSULAR

**A la Partida 21 (Ministerio de Desarrollo Social y Familia), Capítulo 09,
Programa 01 (Subsecretaría de Evaluación Social)**

Glosa N°16

“La Subsecretaría de Evaluación Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información que se obtenga de los antecedentes para elaborar el informe sobre el valor de la canasta básica de alimentos y línea de pobreza por región, informando de manera reparada la información que obtenga sobre el territorio insular”.

JUSTIFICACIÓN: Estimamos relevante conocer el valor de los alimentos por región, así como también en el territorio insular, dado que ello permitiría en el futuro tener un trato diferenciado de ayudas del Estado por el mayor valor en el costo de la vida.

SOBRE TRANSPORTE DE CHILE INSULAR

**A la Partida 19 (Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones), Capítulo 01,
Programa 06 (SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO)**

Glosa N°18

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos asociados a

subsidiar la tarifa del transporte en la Isla Rapa Nui y el Archipiélago Juan Fernández.”.

JUSTIFICACIÓN: Se evalúa que existe escasa información sobre lo que llega a estas zonas por este concepto.

SOBRE TELECOMUNICACIONES DE CHILE INSULAR

A la Partida 19 (Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones), Capítulo 02, Programa 01 (SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES)

Glosa N°9:

(...) “Asimismo, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado, de los fondos que se destinen para financiar proyectos de conectividad y disminución de la brecha digital, en la Isla Rapa Nui y el Archipiélago Juan Fernández.”.

JUSTIFICACIÓN: Solicita información sobre proyectos de conectividad en la Isla de Rapa Nui y Archipiélago Juan Fernández.

SOBRE BORDES COSTEROS

A la Partida 12 (Ministerio de Obras Públicas), Capítulo 02, Programa 06 (DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS)

Glosa N°7:

“La Dirección de Obras Portuarias informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance de la construcción de obras portuarias, tales como paseos costeros y caletas en el archipiélago Juan Fernandez e Isla de Rapa Nui, y demás construcciones en la región de Valparaíso.”.

JUSTIFICACIÓN: Se estima relevante mantener información actualizada.

SOBRE ARÓDROMOS Y AEROPUERTOS

A la Partida 12 (Ministerio de Obras Públicas), Capítulo 02, Programa 07 (DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS)

Glosa N°4

“La Dirección de Aeropuertos informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance las obras de conservación y reposición del Aeropuerto Mataveri de la Isla de Rapa Nui, Aeródromo Robinson Crusoe del archipiélago Juan Fernandez y estudios de prefactibilidad para la ampliación y mejoramiento del Aeródromo de Viña del Mar.”.

JUSTIFICACIÓN: Se estima relevante mantener información actualizada.

SOBRE RECONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO INSULAR ROBINSON CRUSOE

A la Partida 09 (Ministerio de Educación), Capítulo 17, Programa 01 (Dirección de Educación Pública)

Glosa N°4

(...) “Asimismo, deberá informar semestralmente el estado de avance de la reconstrucción del Colegio Insular Robinson Crusoe”.

JUSTIFICACIÓN: Este establecimiento fue destruido en el año 2010 (tsunami) y desde dicha fecha están funcionando en espacios modulares. Y si bien durante este año, se logró el acuerdo para transferir los terrenos de CONAF al SLEP de Valparaíso, restan diversos estudios (de suelos, del MDS, MOP, etc.), por lo cual sería deseable poder hacer monitoreo para cumplir finalmente con la reconstrucción.

7. PROPUESTA DE OFICIO A PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE EMPRESAS PÚBLICAS (SEP), SOBRE ESTADO FINANCIERO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS.

Valparaíso, 22 de Abril de 2024.-

H. Senador

José García Ruminot

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, se oficie a la **Presidenta del Consejo Directivo del Sistema de Empresas Públicas (SEP), señora Paulina Soriano Fuenzalida**, para que si lo tiene a bien, informe sobre la nómina de empresas públicas que registran pérdidas operacionales (indicando sus respectivos montos); los montos de los recursos públicos que se hayan transferido anualmente durante los últimos 3 años (indicando su origen, como por ejemplo leyes especiales o ley de presupuesto); y los planes, medidas o programas que del SEP este impulsando para disminuir estas pérdidas.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI

SENADORA DE LA REPÚBLICA

8. PROPUESTA DE OFICIO A PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD AGRÍCOLA Y SERVICIOS ISLA DE PASCUA (SASIPA), SOBRE ESTADO FINANCIERO DE LA EMPRESA.

Valparaíso, 22 de Abril de 2024.-

H. Senador

José García Ruminot

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, se oficie a la **Presidenta del Directorio de la Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua (SASIPA), señora Yuriko Westermeier Tuki**, para que si lo tiene a bien, informe sobre los antecedentes que disponga y justifiquen la disminución del presupuesto operacional en la Ley de Presupuesto 2023, a la Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua (SASIPA), en comparación con 2022.

Asimismo indicar el presupuesto 2024, señalando si se prevén pérdidas operaciones nuevamente, y las medidas que ha adoptado para disminuir las pérdidas que registra la sociedad.

Finalmente, informar el avance del presupuesto exploratorio del presente año y los planes de inversión que tienen en ejecución y proyectados para los próximos años.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

9. PROPUESTA DE OFICIO A DIRECTORA DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SOBRE SOCIEDAD AGRÍCOLA Y SERVICIOS ISLA DE PASCUA (SASIPA).

Valparaíso, 22 de Abril de 2024.-

H. Senador

José García Ruminot

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, se oficie a la **Directora de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, señora Javiera Martínez Fariña**, para que si lo tiene a bien, informe sobre los fundamentos que justificaron la disminución del presupuesto operacional en la Ley de Presupuesto 2023, de la Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua (SASIPA), en comparación a la 2022.

Asimismo indicar el presupuesto 2024, señalando si se prevén pérdidas operaciones nuevamente. E informar si se ha adoptado medidas para disminuir las pérdidas que registra la sociedad y los avances del exploratorio 2023.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

10. PEOUESTA DE INTERVENCIÓN EN SALA SOBRE PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA LA LEY DEL DEPORTE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS QUE INDICA.

PEOUESTA DE INTERVENCIÓN EN SALA

“PDL QUE ESTABLECE EQUIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN EN DIRECTORIOS DE FEDERACIONES DEPORTIVAS Y OTROS ORGANISMOS”

Proyecto de ley, que modifica la Ley del Deporte, con el objeto de establecer la equidad de género en la integración de los organismos que indica

(Boletín N°15.491-37)

Celebro el proyecto presentado por el Senador Keitel, quien por su trayectoria como deportista, ha podido identificar algunos aspectos perfectibles de la Ley del Deporte, como en este caso.

En el pasado, ya hemos legislado para prevenir y sancionar las conductas de acoso y abuso sexual, de discriminación y maltrato en actividades deportivas, mediante modificaciones en la propia Ley del Deporte, a la Ley del Ministerio del Deporte, y a la ley de Sociedades Anónimas Deportivas.

Pero con este proyecto, nos proponen avanzar en equidad de género, particularmente en la integración de algunas entidades relacionadas. Tales como:

- i. Los Consejos Consultivos Regionales, que están integrado por 13 representantes designados por el Consejo Regional del Gobierno Regional (*las cuales incluyen organizaciones deportivas, municipalidades e Instituciones de Educación Superior, entre otros*), y cuyo propósito es precisamente evacuar consultas, sugerencias, observaciones o proposiciones, respecto de materias de competencia de las Direcciones Regionales en las que se les solicite su opinión Y que tienen especial relevancia a propósito de la asignación de recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- ii. También comprende organizaciones deportivas, como los Clubes Deportivos, Asociaciones Deportivas Locales, Consejos Locales de Deportes, y Asociaciones Deportivas Regionales.

iii. En esta misma línea, también están presente las Federaciones, Confederaciones, y el propio Comité Olímpico. Todos ellos también deberán estar conformados equitativamente (en cuanto al género), con independencia del número total de los integrantes de los directorios que cada una de ellas tiene, según sus estatutos.

iv. También, se modifica la integración del Comité Paraolímpico; las Comisiones de Auditoría o Revisora de Cuentas; el Consejo Superior del la Comisión Nacional de Control de Dopaje (*y las Salas de Audiencias; de Autorizaciones de Uso Terapéutico; y Revisora*); entre otras.

La iniciativa también modifica la disposición sobre el contenido que deben tener los estatutos de las organizaciones deportivas, incluyéndose normas y procedimientos internos que regulen la equidad de género.

Y en cuanto a la periodicidad con que deben elegirse los dirigentes, se establece también que deben realizarse teniendo especial observancia de los criterios de equidad de género.

Son bastantes instancias, por lo cual me parece muy bien que se haya decidido por la Comisión establecer que deberá dictarse un reglamento luego de 6 meses para su aplicación progresiva en cada región del territorio nacional.

Y deberá finalmente estar implementada dentro de 1 año, desde la publicación de dicho reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, me parece que no se incluyó a las Sociedades Anónimas Deportivas. Por lo cual, le pregunto a los miembros de comisión si estimaron que está considerada en el proyecto del gobierno sobre paridad en los directorios de las sociedades anónimas, o si quedaría un vacío que luego podemos complementar con una nueva iniciativa. El señor Ministro también puede ilustrarme sobre esta materia si lo desea.

Finalmente, creo que es importante tener presente algunas cifras que se plantearon durante la discusión de esta iniciativa:

- De los 332 cargos existentes en las federaciones priorizadas en el Plan Olímpico, sólo 74 están siendo ejercidos por mujeres. Es decir, mucho menos de la mitad. Esto es cerca de un 20%.
- De los 9 cargos del Directorio del COCH (Comité Olímpico de Chile), sólo 2 son mujeres.

- Y tal vez, el mejor resultado lo encontramos en el Directorio de COPACHI (Comité Paralímpico), que de los 7 cargos, 3 son mujeres. Es el mejor resultado, ya que representa cerca de un 40%.

Valoro que esta iniciativa, porque está en la línea que están impulsando algunas entidades como el COI (Comité Olímpico Internacional), ONU-Mujeres, la Federación Internacional de Fútbol, y la propia Unión Europea, entre otras.

Todas y todos hemos vibrado y celebrado los logros de nuestra selección femenina de fútbol en el pasado.

Y nos alegramos con nuestras medallistas en karate, 400 metros planos, natación, tiro, tenis de mesa, y otros deportes, en los recientes juegos panamericanos y parapanamericanos.

Por todo lo anterior, espero que cada día más mujeres puedan practicar más deporte y puedan también verlo como una alternativa de trabajo. Del mismo modo que los jóvenes aspiran a ser futbolistas profesionales. Y creo que este proyecto que fortalece la inclusión de mujeres en la toma de decisiones, por cierto ayudará a las mujeres.

11. SINTESIS DE ÚLTIMOS PROYECTOS DE LEY INGRESADOS.

TÍTULO	AUTORES	ESTADO DE TRAMITACIÓN	LEY QUE MODIFICA	IDEA MATRIZ
<p>PROYECTO DE LEY, QUE FORTALECE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL ROTULADO DE MEDICAMENTOS PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES</p> <p>(BOLETÍN Nº 16.739-13)</p>	<p>Allende, Campillay, Saavedra, J.L. Castro (pendiente).</p>	<p>1º Trámite Constitucional Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad.</p>	<p>Modificación de la Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y el Código Sanitario</p>	<p>La moción tiene por finalidad fortalecer la accesibilidad universal a la información y consecuentemente a la protección en el uso de medicamentos, mediante la autorización de nuevas tecnologías (como los códigos "QR") que permiten el uso de audio descripción, subtítulos y legua de señas chilena, para tener acceso a información del medicamento como el nombre, fecha de vencimiento, principio activo, concentración, indicaciones de administración, contraindicaciones y advertencias.</p> <p>También pretende ampliar el universo de personas beneficiadas a los adultos</p>

				<p>mayores y otras personas con discapacidad (como la auditiva); favorecer la participación, diálogo y contribución que la sociedad civil, personas con discapacidad y expertos en la materia pueden brindar a las autoridades sanitarias; y aumentar el monto mínimo de las multas; entre otras materias.</p>
<p>PROYECTO DE LEY, QUE FACILITA A LOS ENFERMOS TERMINALES EL PROCESO DE SOLICITUD DE PENSIÓN DE INVALIDEZ</p> <p>(BOLETÍN N°16.739-13).</p>	<p>Allende, Saavedra, J.L. Castro (pendiente).</p>	<p>1º Trámite Constitucional Comisión de Trabajo y Previsión Social.</p>	<p>Modifica el Decreto Ley N°3.500, que establece nuevo sistema de pensiones.</p>	<p>El proyecto tiene por objeto mejorar la condición de vida de los enfermos terminales y sus familias, mediante la facilitación del proceso de declaración de invalidez, para que puedan acceder a su derecho a una pensión de invalidez durante sus últimos días de vida, evitando que fallezcan o retrasen injustificadamente su recepción producto de las demoras en las Comisiones Médicas y otros trámites.</p>

				<p>La iniciativa plantea que las solicitudes se resuelvan en el plazo más breve posible, velando porque estas no excedan los 15 días, y permitiendo que puedan incorporarse anticipadamente y de forma prioritaria en la sesión de la Comisión Medica más próxima.</p> <p>Además, dispone que se preferirá la realización de visitas medicas domiciliarias, cuando se requieran exámenes médicos, evaluaciones, informes médicos o peritajes adicionales a los de los médicos tratantes, siempre y cuando estas sean indispensables y posibles para el afiliado. Esto en razón de la condición de salud que puede tener la persona y las dificultades de traslado que puede significar.</p> <p>Por último, dispone que en</p>
--	--	--	--	---

				este caso deberán realizarse en la oportunidad más próxima, velando por no exceder los 5 días y cautelando que una la eventual suspensión de plazos para el dictamen, no exceda los 15 días.
--	--	--	--	--

12. PROPUESTA DE OFICIO A DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (SERNATUR), SOBRE TURISMO DE CRUCEROS.

Valparaíso, 16 de Abril de 2024.-

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, que se oficie a la **Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), señora Jaime Cristóbal Benítez**, para que si lo tiene a bien, informe sobre las estadísticas que disponga sobre la cantidad de cruceros y turistas que visitaron la región de Valparaíso durante los años 2020-2023 *(con indicación de las fuentes que utiliza)*.

Indicar los planes, políticas o programas que actualmente ejecuta para promover o desarrollar el turismo de cruceros, en la región de Valparaíso, con indicación de los recursos que tiene para ello *(incluido los gastos en publicidad que se realiza en Chile y el extranjero)*.

Estudios, informes u otros antecedentes que disponga sobre este tipo de turismo; mención de las instancias de coordinación que exista en materia de seguridad y con gremios vinculados al turismo de la región; y estimación de los recursos que se quedan a la región por este concepto *(con indicación de sus fuentes)*.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

13. PROPUESTA DE OFICIO A MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, SOBRE PLAN VIVIENDA PRIMERO; CÓDIGO AZUL; PLAN PROTEGE CALLE; RED CALLE NIÑEZ: PROGRAMA CALLE; CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN; Y NOCHE DIGNA, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Valparaíso, 16 de Abril de 2024.-

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, que se oficie a la **Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora Javiera Toro Cáceres**, para que si lo tiene a bien, informe sobre cantidad de recursos asignados, cupos disponibles, estimación de beneficiarios, entidades que los administran y localidades en que se ejecutan el Plan Vivienda Primero; Código Azul; Plan Protege Calle; Red Calle Niñez: Programa Calle; Centros Temporales para la Superación; y Noche Digna, en la región de Valparaíso.

Asimismo, solicito a Ud. tenga especial consideración de la gran cantidad de personas en situación de calle en nuestra región, y adopte las medidas necesarias para otorgar una adecuada cobertura en protección y apoyo, especialmente durante los meses de invierno.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

14. PROPUESTA DE OFICIO A MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, SOBRE ALBERGUES, HOSPEDERÍAS, RESIDENCIAS Y OTROS CENTROS DE ACOGIDA SIMILARES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Valparaíso, 16 de Abril de 2024.-

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, que se oficie a la **Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora Javiera Toro Cáceres**, para que si lo tiene a bien, informe sobre la nómina actualizada de albergues, hospederías, residencias y otros centros de acogida similares para personas en situación de calle en la región de Valparaíso, con indicación de su ubicación y comunas que comprenden, cupos asignados y disponibles hasta la fecha de respuesta (*mensualizada, o según temporadas de invierno o verano*), entidades que los administran y cantidad de recursos asignados por el Ministerio.

Estudios, informes y otros antecedentes que disponga sobre “brecha” de camas en la región de Valparaíso; y presupuesto asignado al Plan Código Azul 2024, comunas atendidas, cantidad estimada de beneficiados y condiciones requeridas para su implementación.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

15. PROPUESTA DE OFICIO A DIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SOBRE CONDENADOS POR PRÁCTICAS ANTISINDICALES Y OTRAS MATRIAS.

Valparaíso, 27 de Marzo de 2024.-

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, se oficie a la **Directora de Compras y Contratación Pública, señora Verónica Valle Saráh**, para que si lo tiene a bien, informe sobre:

Procedimiento y antecedentes por los cuales las empresas certifican que dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención (*según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa*), no han sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Asimismo agradecería a Ud. acompañar cualquier otro antecedente que estime relevante sobre ambas materias, e indicar si estima relevante efectuar algún cambio normativo para acreditar especialmente la infracción de derechos fundamentales.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

16. PROPUESTA DE OFICIO A DIRECTOR DEL TRABAJO, SOBRE NÓMINA DE REGISTROS QUE ADMINISTRA Y OTRAS MATRIAS.

Valparaíso, 27 de Marzo de 2024.-

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, se oficie al **Director del Trabajo, señor Pablo Zenteno**, para que si lo tiene a bien, informe sobre la nómina de registros que administra (*con sus respectivas fuentes normativas y enlaces electrónicos en caso de existir*); cantidad de consultas o requerimientos que ha recibido en razón de procesos de licitaciones públicas, privadas o

contratación directa; e indique si requiere de algún cambio normativo para la creación de un registro de las sentencias dictadas por los tribunales en el procedimiento de tutela laboral por infracción a los derechos laborales que le son remitidas.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

17. SINTESIS DE PROYECTOS LABORALES RELATIVOS A DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES Y PRÁCTICAS ANTISINDICALES.

MINUTA

SINTESIS DE PROYECTOS

Modifica el Código del Trabajo, en materia de registro de condenas por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores

Boletín: 12.155-13.

Fecha de ingreso: 16 de octubre de 2018.

Autor: Gael Yeomans (Convergencia).

Estado de tramitación: 1º Tramite Constitucional (Cámara), sin informe.

Urgencia: Sin urgencia.

Texto:

Artículo único: modifícase el Decreto con fuerza de ley N°1 del Ministerio del Trabajo y Previsión social del año 2002, que contiene el texto coordinado refundido y sistematizado del código del Trabajo en el siguiente sentido:

Modifícase el artículo 294 bis del Código del Trabajo, y agréguese a continuación de la palabra “o desleales,” la siguiente frase: “*y por infracción a los derechos fundamentales de las y los trabajadores*”.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Art. 294 bis. La Dirección del Trabajo deberá llevar un registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales, debiendo publicar semestralmente la nómina de empresas y organizaciones sindicales infractoras. Para este efecto, el tribunal enviará a la Dirección del Trabajo copia de los fallos respectivos.	Art. 294 bis. La Dirección del Trabajo deberá llevar un registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales y por infracción a los derechos fundamentales de las y los trabajadores , debiendo publicar semestralmente la nómina de empresas y organizaciones sindicales infractoras. Para este efecto, el tribunal enviará a la Dirección del Trabajo copia de los fallos

	respectivos.
--	--------------

Modifica la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, para impedir la adquisición de bienes y la prestación de servicios al Estado, que sean provistos por personas sancionadas por prácticas antisindicales

Boletín: 12191-13.

Fecha de ingreso: 23 de octubre de 2018.

Autor: Gael Yeomans (Convergencia).

Estado de tramitación: 1º Tramite Constitucional (Cámara), sin informe.

Urgencia: Sin urgencia.

Texto:

Artículo único: Modificase el artículo 4 de la ley 19.886 de bases de contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, en el siguiente sentido:

a) Agréguese al final del inciso primero del artículo cuarto, a continuación de la palabra "Penal. "el siguiente párrafo; *"Quedaran excluidas también las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido sus productos, bienes muebles o servicios de proveedores o fabricantes que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal."*

b) Agréguese al final del inciso tercero del artículo cuarto, a continuación de la palabra "artículo. "el siguiente párrafo; *"Corresponderá al servicio respectivo verificar que los terceros a quienes subcontrate una persona natural o jurídica que se haya adjudicado una licitación, cumpla con los requisitos mencionados en inciso primero de este artículo."*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la	Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la

<p>propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.</p> <p>(...)</p> <p>Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.</p>	<p>propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal. Quedaran excluidas también las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido sus productos, bienes muebles o servicios de proveedores o fabricantes que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.</p> <p>(...)</p> <p>Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.</p> <p>Corresponderá al servicio respectivo verificar que los terceros a quienes subcontrate una persona natural o jurídica que se haya adjudicado una licitación, cumpla con los requisitos mencionados en inciso primero de este artículo.</p>
--	--

18. PROPUESTA DE OFICIO A DIRECTORA (S) DEL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES (SENAPRED), SOBRE COMITÉ PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (COGRID).

Valparaíso, 16 de Abril de 2024.-

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, que se oficie a la **Directora (S) del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), señora Lorena Cofré Aravena** para que si lo tiene a bien, informe sobre los instrumentos de gestión de riesgo de desastres, coordinaciones y recursos que dispone el Comité para la Gestión de Riesgo de Desastres (COGRID) que se ha constituido en la región de Valparaíso con ocasión del hallazgo del mosquito “Aedes aegypti” (transmisor de enfermedades como el dengue, fiebre amarilla y zika, entre otras).

Asimismo, agradecería a Ud. informar con periodicidad los acuerdos, resoluciones o cualquier otro antecedente o información que se produzca en esta instancia o con ocasión de este riesgo.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

19. PROPUESTA DE OFICIO A SEREMI DE SALUD DE VALPARAÍSO, SOBRE ESTRATEGIA DE VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO Y QUÍMICO QUE HA ADOPTADO PARA EL CONTROL DEL MOSQUITO “AEDES AEGYPTI”.

Valparaíso, 15 de Abril de 2024.-

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, que se oficie a la **SEREMI de Salud de Valparaíso, señora Lorena Cofré Aravena** para que si lo tiene a bien, informe sobre la estrategia de vigilancia y control epidemiológico y químico que ha adoptado para el control del mosquito “Aedes aegypti” (transmisor de enfermedades como el dengue, fiebre amarilla y zika, entre otras); las coordinaciones que se han realizado con otros servicios; y los resultados del COGRID que se ha convocado en razón de este tema.

Asimismo, agradecería a Ud. intensificar las campañas comunicacionales, especialmente en los establecimientos educacionales. Y efectuar fumigaciones periódicas a los vehículos que transitan por el paso fronterizo, alrededores de los sitios en que se han identificado hallazgos, y especialmente, en los establecimientos de salud, de educación y donde se encuentren personas mayores.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

20. PROPUESTA DE OFICIO A SEREMI DE EDUCACIÓN DE VALPARAÍSO, SOBRE MEDIDAS QUE HAN IMPLEMENTADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN PARA EL CONTROL DEL MOSQUITO “AEDES AEGYPTI”.

Valparaíso, 15 de Abril de 2024.-

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, que se oficie a la **SEREMI de Educación de Valparaíso, señora Romina Maragaño Schmidt** para que si lo tiene a bien, informe sobre las medidas que han implementado en los establecimientos educacionales de la región para el control del mosquito “Aedes aegypti” (transmisor de enfermedades como el dengue, fiebre amarilla y zika, entre otras), y solicitar que se realice una campaña informativa para dar a conocer en las comunidades educativas las medidas de prevención que pueden realizar, para evitar la exposición a alguna enfermedad.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

21. PROPUESTA DE OFICIO A DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), SOBRE ESTADO DE AVANCE EN LA APLICACIÓN DEL CENSO 2024, EN ESPECIAL EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, DESAGREGADO POR COMUNAS.

Valparaíso, 15 de Abril de 2024.-

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, que se oficie al **Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), señor Ricardo Vicuña Poblete** para que si lo tiene a bien, informe sobre el estado de avance en la aplicación del CENSO 2024, en especial en la región de Valparaíso, desagregado por comunas.

Asimismo, indicar las medidas que se adoptarán respecto de las personas en situación de calle, campamentos y población afectada por los recientes incendios.

Por último, indicar el protocolo o procedimiento para incorporar y/o modificar preguntas y los motivos por los cuales no se incorporaron preguntas relacionadas al trastorno del espectro autista.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

22. PROPUESTA DE OFICIO A MINISTRO DE TRANSPORTES DE TELECOMUNICACIONES (MTT), SOBRE CANTIDAD DE RECURSOS QUE SE HAN DISTRIBUIDO POR REGIÓN MEDIANTE EL FONDO DE APOYO REGIONAL (FAR).

Valparaíso, 10 de Abril de 2024.-

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, que se oficie al **Ministro de Transportes de Telecomunicaciones (MTT), señor Juan Carlos Muñoz**, para que si lo tiene a bien, informe sobre la cantidad de recursos que se han distribuido por región mediante el Fondo de Apoyo Regional (FAR), desde 2020 a la fecha de respuesta, y los proyectos a los cuales se han destinado en la región de Valparaíso.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

23. VERSIÓN FINAL DE PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY, QUE FACILITA A LOS ENFERMOS TERMINALES EL PROCESO DE SOLICITUD DE PENSIÓN DE INVALIDEZ

PROYECTO DE LEY, QUE FACILITA A LOS ENFERMOS TERMINALES EL PROCESO DE SOLICITUD DE PENSIÓN DE INVALIDEZ

I. ANTECEDENTES

Lamentablemente, quienes padecen enfermedades terminales deben además soportar injustificados procesos burocráticos, realización de nuevos exámenes o entrevistas y extensos tiempos de esperas para poder acceder a la pensión de invalidez, debido a que las Comisiones Médicas que deben verificar el cumplimiento de los requisitos y presentan un retraso significativo en la dictación de sus resoluciones.

De conformidad a información disponible en la Superintendencia de Pensiones, tan sólo en la Región Metropolitana, a febrero de 2023 existían 9.468 requerimientos pendientes en la “Metropolitana Centro” y 7.745 en la “Metropolitana Sur”.

En otras Comisiones Médicas regionales, también se observa un número significativo requerimientos sin resolver, como en la comisión de Viña en que existían 4.485; Concepción con 2.432; Rancagua con 2.154; Temuco con 2.110; o Antofagasta con 1.792. Y la cifra nacional asciende a 39.200 requerimientos pendientes de dictaminar y 3.214 apelaciones en la misma condición, en la fecha señalada anteriormente.

Los tiempos de espera desgraciadamente también son extensos, ya que en Antofagasta demora 105 días, en la Metropolitana 86 y 85 días (*centro y sur, respectivamente*), y Viña, Rancagua o Chillán presenta cifras superiores a 80 días. Y el promedio nacional es de 69 días, es decir, cerca de 10 semanas (*un poco más de 2 meses espera*). Y debe tenerse presente que estos tiempos se contabilizan desde la comparecencia, es decir, el plazo real que esperan los ciudadanos es incluso superior.

Sin perjuicio de comprender las dificultades presupuestarias, administrativas y de recursos humanos que los servicios públicos puedan tener, y en especial las Comisiones Médicas, no resulta razonable ni digno, hacer esperar dicho tiempo a personas que padecen enfermedades terminales, ya que precisamente lo que no tienen es tiempo, pues tienen una expectativa de vida inferior a doce meses.

En este contexto, resulta especialmente preocupante que entre enero de 2022 y febrero de 2023, se hayan rechazado administrativamente 453 requerimientos con causal de fallecimiento.

Esta una cifra indignante, de mujeres y hombres que fallecieron a la espera de una resolución administrativa que les permitiera tener algunos recursos económicos durante sus últimos días de vida y de la cual nos corresponde hacernos cargo.

Por todo lo anterior, las Senadoras y Senadores firmantes, sometemos a tramitación del Congreso Nacional, este proyecto de ley mediante el cual se facilita que las solicitudes se resuelvan en el plazo más breve posible, velando porque estas no excedan los 15 días, y permitiendo que puedan incorporarse anticipadamente y de forma prioritaria en la sesión de la Comisión Medica más próxima.

Además, dispone que se preferirá la realización de visitas médicas domiciliarias, cuando se requieran exámenes médicos, evaluaciones, informes médicos o peritajes adicionales a los de los médicos tratantes, siempre y cuando estas sean indispensables y posibles para el afiliado. Esto en razón de la condición de salud que puede tener la persona y las dificultades de traslado que puede significar.

Por último, dispone que en este caso deberán realizarse en la oportunidad más próxima, velando por no exceder los 5 días y cautelando que una la eventual suspensión de plazos para el dictamen, no exceda los 15 días.

Esperamos que con estas adecuaciones se pueda contribuir a mejorar las condiciones de vida de personas con diagnóstico médico de alguna enfermedad terminal o condición patológica grave, progresiva e irreversible, sin tratamiento específico curativo o que permita modificar su sobrevida, y que estas mujeres y hombres no fallezcan sin poder acceder a su pensión durante sus últimos días de vida.

II. FUNDAMENTOS

El art. 4 del DL.Nº3500, consagra el derecho a la pensión de invalidez para aquellos afiliados no pensionados que no cumpliendo los requisitos de edad para obtener la pensión de vejez, sufran un menoscabo permanente de su capacidad de trabajo, a consecuencia de enfermedades o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, la cual puede ser total o parcial, dependiendo si su pérdida de la capacidad de trabajo es de al menos dos tercios (*total*), o si es igual o superior al cincuenta por ciento e inferior a dos tercios (*parcial*).

ARTICULO 4° Tendrán derecho a pensión de invalidez los afiliados no pensionados por esta ley que, sin cumplir los requisitos de edad para obtener pensión de vejez, y a consecuencia de enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, sufran un menoscabo permanente de su capacidad de trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

a) Pensión de invalidez total, para afiliados con una pérdida de su capacidad de trabajo, de al menos, dos tercios, y

b) Pensión de invalidez parcial, para afiliados con una pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior a cincuenta por ciento e inferior a dos tercios.

(...)

En estos casos las Comisiones Médicas, deben verificar el cumplimiento de los requisitos y emitir un dictamen de invalidez (total o parcial), a contar de la fecha que se declare la incapacidad o lo negará, según corresponda. Y si el dictamen declara la invalidez total, tendrá el carácter definitivo y único.

ARTICULO 4° (Inciso II)

(...)

Las Comisiones Médicas a que se refiere el artículo 11, deberán, frente a una solicitud de pensión de invalidez del afiliado, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso anterior y emitir un dictamen de invalidez que otorgará el derecho a pensión de invalidez total o parcial a contar de la fecha que se declare la incapacidad, o lo negará, según corresponda. Cuando se trate de un dictamen que declare una invalidez total, aquél tendrá el carácter de definitivo y único.

(...)

Asimismo, de conformidad a la Ley N°20.255 que establece la Reforma Previsional, aquellas personas mayores de edad que no tienen derecho a una pensión en ningún régimen previsional como titular o persona beneficiaria de una pensión de sobrevivencia, y cumplan los demás requisitos, pueden optar a la Pensión Solidaria de Invalidez (PBSI), la cual actualmente asciende a \$214.296 pesos mensuales.

Artículo 16.- Serán beneficiarias de la pensión básica solidaria de invalidez, las personas que sean declaradas inválidas conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, siempre que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y cumplan con los requisitos siguientes:

a) Tener entre dieciocho años de edad y menos de sesenta y cinco años.

b) Integrar un grupo familiar perteneciente al 80% más pobre de la población de Chile conforme a lo establecido en el artículo 32.

c) Acreditar residencia en el territorio de la República de Chile por un lapso no inferior a cinco años en los últimos seis años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acceder a la pensión básica solidaria de invalidez.

En todo caso, los extranjeros no podrán acceder a la pensión establecida en el presente Párrafo, ni al aporte a que se refiere el Párrafo siguiente, cuando la causa del principal menoscabo que origine la invalidez provenga de un accidente acaecido fuera del territorio de la República de Chile. Lo anterior, siempre que el extranjero no tenga la calidad de residente en Chile, de conformidad a lo dispuesto en el decreto ley N° 1.094, de 1975, al verificarse dicho evento.

Pero para ello se requiere igualmente que haya sido declarada con invalidez por parte de una Comisión Médica definida en el Decreto Ley N° 3.500, de 1980.

Artículo 17.- Se considerará inválida la persona que se encuentre en la situación que define como tal el inciso primero del artículo 4° del decreto ley N° 3.500, de 1980. La declaración de invalidez corresponderá efectuarla a las Comisiones Médicas de Invalidez establecidas en el artículo 11 del mencionado decreto ley.

III. IDEA MATRIZ

La presente moción tiene por objeto mejorar la condición de vida de los enfermos terminales y sus familias, mediante la facilitación del proceso de declaración de invalidez, para que puedan acceder a su derecho a una pensión de invalidez durante sus últimos días de vida, evitando que fallezcan o retrasen injustificadamente su recepción producto de las demoras en las Comisiones Médicas y otros trámites.

POR TANTO,

En virtud de los antecedentes y fundamentos antes expuestos, las Senadoras y Senadores firmantes, presentamos el siguiente proyecto de ley:

IV. PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Para agregar un nuevo inciso final al artículo 4 del Decreto Ley N°3.500, que establece nuevo sistema de pensiones, del siguiente tenor:

"Las solicitudes de afiliados que padezcan enfermedades terminales o condición patológica grave debidamente diagnosticadas, con una expectativa de vida inferior a 12 meses, se resolverán dentro del plazo más breve posible, velando que no sobrepase los 15 días y podrán incorporarse prioritariamente en la sesión más próxima de la Comisión Médica respectiva. En caso de requerirse algún examen clínico, evaluación, informe médico o peritaje adicional, se preferirá la realización de visitas médicas domiciliarias y sólo excepcionalmente se podrá requerir la comparecencia del afiliado a la Comisión Médica u otra dependencia, cuando esta sea indispensable y posible para el afiliado, debiendo realizarse en la oportunidad más próxima, cautelando que no sobrepase los 5 días. La suspensión del plazo del dictamen en estos casos, no podrá ser superior a 15 días."

ISABEL ALLENDE BUSSI

SENADORA DE LA REPÚBLICA

24. VERSIÓN FINAL DE PROYECTO DE LEY, QUE FORTALECE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL ROTULADO DE MEDICAMENTOS PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

PROYECTO DE LEY, QUE FORTALECE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL ROTULADO DE MEDICAMENTOS PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

(Proyecto de ley que dispone la adopción de medidas para la accesibilidad universal de información sobre productos farmacéuticos, alimentos de uso médico y cosméticos, mediante modificación al art. 32 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y el Código Sanitario)

I. ANTECEDENTES

La denominada “Ley de Inclusión Social” (*ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad*), significó un importante avance normativo en materia de autonomía de las personas con discapacidad visual en el acceso a información de medicamentos, y en especial, para aquellos que han aprendido y utilizan la lectura braille, pues dicha ley dispuso la implementación de este sistema de lenguaje en la rotulación de los medicamentos (*productos farmacéuticos, alimentos de uso médico y cosméticos*).

Esta norma promulgada en el año 2010, que suponía la incorporación de al menos el nombre del producto y su fecha de vencimiento en sistema braille, si bien fue ampliamente valorada por la sociedad, lamentablemente no ha tenido una adecuada implementación.

Organizaciones de la sociedad civil y diversas personas con discapacidad han denunciado esta situación en diversas instancias administrativas y judiciales, y solicitan una mayor fiscalización en el cumplimiento de esta obligación por la autoridad sanitaria.

Son diversas las notas de prensa escrita y de televisión, que dan cuenta de un significativo incumplimiento por parte de algunos laboratorios en la obligación de rotulación de medicamentos. En este sentido uno de los directores regionales del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), ha planteado que las instituciones responsables son conscientes de esta situación y prefieren pagar las multas que los

tribunales le puedan imponen, las cuales califica como menores, y no cambiar sus prácticas⁴.

En este contexto, se ha planteado por algunos representantes gremiales de los laboratorios que dada la naturaleza de la industria, en que los medicamentos y sus envoltorios son planificados en industrias extranjeras, se requería de 3 años para su implementación, pero lamentablemente habiendo transcurridos muchos años más, hasta la fecha muchos medicamentos continúan sin sistema braille.

Por otra parte, algunas autoridades de salud en el pasado han planteado que no cuentan con las atribuciones suficientes para el control de los productos farmacéuticos en esta materia, dado que dicha ley no modificó el Código Sanitario, ni la ley que regula la Agencia Nacional de Medicamentos (ANAMED) *-Departamento dependiente del Instituto de Salud Pública (ISP)-*, y que no desean encontrarse con reparos de la Contraloría, pues estiman que no tendrían la capacidad legal para ejecutarlo⁵. Y si bien, se comunicó la disposición política de incorporarlo durante la tramitación de la “Ley de Fármacos I”, lamentablemente ello no se produjo en los términos esperados.

Por lo anterior, se estima que producto de erradas interpretaciones normativas e incentivos perversos producidos por los menores costos que suponen el pago de multas en vez del cumplimiento de la ley, una buena medida de inclusión para las personas con discapacidad visual que fue ampliamente valorada por la sociedad, ha tenido una decepcionante implementación.

Es por ello que las autoras y autores de esta moción, proponen perfeccionar esta regulación mediante el perfeccionamiento de la norma vigente en la Ley de Inclusión Social, y su inclusión en el Código Sanitario.

Los principales cambios que se proponen consisten en la consolidación de un enfoque de derecho (*no paternalista*) que releve el derecho de acceso universal a la información y consecuentemente a la protección en el uso de medicamentos (*y no la protección de los discapacitados visuales, como dice actualmente*).

También se propone actualizar la norma para permitir que se incorporen nuevas tecnologías, como los códigos “QR” u otros soportes de almacenamiento de información similares. Lo anterior, no sólo permitiría disminuir los costos de

⁴ Radio Cooperativa. Región del Maule: Detectan alto incumplimiento de rotulación braille en medicamento. Disponible en: <https://cooperativa.cl/noticias/pais/salud/medicamentos/region-del-maule-detectan-alto-incumplimiento-de-rotulacion-braille-en/2017-11-18/160802.html>

⁵ La Tercera. Laboratorios farmacéuticos: rotulado de remedios en braille "demoraría tres años". Disponible en: <https://www.latercera.com/noticia/laboratorios-farmaceuticos-rotulado-de-remedios-en-braille-demoraria-tres-anos/#>

producción, sino que además posibilitaría ampliar el universo de personas beneficiadas a otros tipos de discapacidades (*como la auditiva*) o rangos etarios (*como los adultos mayores, respecto de los cuales se estima que un 44% tiene dificultades visuales*)⁶, ya que actualmente la norma sólo está dirigida a personas con discapacidad visual que sepan leer sistema braille.

Además, se pretende ampliar las modalidades de accesibilidad (*a soportes audiovisuales con audio descripción, subtítulos y lengua de señas chilena*) y tener acceso a importante información adicional del producto (*como el principio activo, concentración, indicaciones de administración, contraindicaciones y advertencias, entre otras*), ya que actualmente sólo se refiere al nombre y la fecha de vencimiento.

Asimismo, se pretende también facilitar la participación, diálogo y contribución de la sociedad civil, personas con discapacidad y expertos en la materia con las autoridades sanitarias previo a la dictación de reglamentos que puedan emitirse sobre estos temas. Y despegar las dudas que puedan existir sobre las atribuciones legales de la autoridad sanitaria para su fiscalización, y aumentar el monto mínimo de las posibles multas.

Finalmente, las y los autores de esta moción esperamos que con esta iniciativa se pueda cumplir con la legítima expectativa que se tuvo al momento de aprobar la “Ley de Inclusión Social”, y fortalecer efectivamente la accesibilidad universal a los medicamentos para las 2,7 millones de personas con discapacidad y 3,6 millones de adultos mayores que residen en nuestro país.

II. FUNDAMENTOS

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁷, adoptada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General y aprobada por nuestro Congreso Nacional el 2 de julio de 2008 (*y que ha entrado en vigor el 28 de agosto de 2008*), reconoce los principio⁸s de autonomía individual; no

⁶ Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia (ENDIDE 2022). Disponible en: <https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/endide-2022>

⁷ Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=278018>

⁸ Artículo 3. Principios generales.

Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

discriminación; participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; y accesibilidad; entre otros (art. 3).

Asimismo, se reconocen el derecho a la accesibilidad, la cual incluye las informaciones y comunicaciones (art. 9); el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19); el derecho a la salud (art. 25); entre otros.

Y establece el deber de los Estados Partes para asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad (art. 4). Y en especial, a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; y a tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad.

Ley de Inclusión Social

Actualmente, el artículo 32 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad⁹, dispone que los reglamentos que fijan las normas de carácter sanitario sobre producción, registro, almacenamiento, tenencia, distribución, venta e importación, según corresponda, así como las características de los productos farmacéuticos, alimentos de uso médico y cosméticos para las personas con discapacidad visual, deberían contener disposiciones, que aseguren la debida protección de los discapacitados visuales en el uso de dichos productos con medidas tales como la rotulación con sistema braille del nombre de dichos productos y su fecha de vencimiento.

Artículo 32.- Los reglamentos que fijan las normas de carácter sanitario sobre producción, registro, almacenamiento, tenencia, distribución, venta e importación, según corresponda, así como las características de los productos farmacéuticos, alimentos de uso médico y cosméticos, deberán contener disposiciones que aseguren la debida protección de los discapacitados visuales en el uso de dichos productos con medidas tales

d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;

e) La igualdad de oportunidades;

f) La accesibilidad;

g) La igualdad entre el hombre y la mujer;

h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

⁹ Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idLey=20422>

como la rotulación con sistema braille del nombre de dichos productos y su fecha de vencimiento.

Desarrollo de nuevas tecnologías (Código QR)

Los desarrollos tecnológicos no solo han permitido disminuir los tiempos para acceder a la información y aumentar su volumen o cantidad, sino que además han permitido disminuir algunos costos de producción, como podría significar en este caso la impresión de rotulados en braille en las cajas de medicamentos o prospectos (*folletos informativos*).

Los “Códigos QR” u otras herramientas o imágenes de soporte de almacenamiento de información, han masificado su uso en los últimos años, ya que no sólo otorgan facilidad de acceso (*por el generalizado uso en los teléfonos inteligentes*), sino que también seguridad en su uso.

Es por ello, que fue utilizado ampliamente durante la pandemia. En la Unión Europea, fue usado en la emisión de “Certificados Digitales COVID”¹⁰, con lo cual se proporcionaba una prueba de vacunación, de resultado negativo en test o de recuperación de la enfermedad. Ello facilitó significativamente los viajes en los veintisiete Estados miembros durante la pandemia. Y en el mismo contexto, nuestro país también incorporó dicha herramienta tecnológica en los “Pases de Movilidad”¹¹. Dicho documento era un certificado electrónico que se obtenía en un sitio del gobierno (*www.mevacuno.gob.cl*) y acreditaba que la persona había completado su esquema de vacunación, que ya ha cumplido el período de las respectivas dosis de las vacunas y/o que no se encontraba con aislamiento obligatorio dictado por la autoridad sanitaria (*por contacto estrecho, caso probable o caso confirmado*).

Y en términos normativos, el Ministerio de Salud recientemente también incorporó esta tecnología, en el rotulado de los ensayos visuales/rápidos para los autotest de VIH¹², mediante la dictación del Decreto Exento N°96 de 2022.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

¹⁰ Consejo Europeo. Certificado COVID digital de la UE. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/coronavirus/eu-digital-covid-certificate/>

¹¹ Ministerio de Salud. Salud Digital. Pase Movilidad. Disponible en: <https://portalsaluddigital.minsal.cl/estrategias-digitales/pase-movilidad/>

¹² El Decreto Exento N°96, modifica el Decreto Exento N°41, de 16 de Junio de 2022, del Ministerio de Salud, que incorpora a los dispositivos para detección de VIH que se indican, al régimen de control sanitario establecido en el artículo 111 del Código Sanitario. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1186865&idParte=10390101&idVersion=2022-12-22>

La iniciativa se compone de dos artículos, uno de los cuales modifica la Ley sobre Inclusión Social de Personas con Discapacidad (*Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad*), mientras que el otro el Código Sanitario (*Decreto con Fuerza de Ley N°725, del Ministerio de Salud Pública*).

En cuanto al artículo 1º, tiene por propósito modificar el artículo 32 de la Ley de Inclusión para fortalecer la accesibilidad universal de información sobre productos farmacéuticos, alimentos de uso médico y cosméticos.

Actualmente, se dispone que los reglamentos que fijan las normas de carácter sanitario sobre producción, registro, almacenamiento, tenencia, distribución, venta e importación, así como las características de estos productos, deberán contener disposiciones que aseguren la debida protección de los discapacitados visuales en el uso de dichos productos, con medidas tales como la rotulación con sistema braille del nombre de dichos productos y su fecha de vencimiento.

La propuesta consiste en actualizar el fundamento de la norma a los principios internacionales que se refieren a la materia, incorporar nuevas tecnologías, ampliar el universo de beneficiarios, actualizar las modalidades de accesibilidad, ampliar el tipo de información a la cual se puede acceder y facilitar la participación y aportes que las personas con discapacidad, sociedad civil y expertos en la materia pueden brindar a las autoridades.

En cuanto al fundamento, la redacción actual releva la protección de los discapacitados visuales, en vez de enfatizar un enfoque de derecho (*no paternalista*) sobre el acceso universal a la información y consecuentemente también a la protección en el uso de medicamentos.

Así también, se pretende autorizar la utilización de nuevas tecnologías, como los códigos "QR" u otros soportes de almacenamiento de información similares, ya que estos no permiten disminuir los costos de producción y también ampliar el universo de personas beneficiadas a aquellos que tengan por ejemplo discapacidades auditivas o a los adultos mayores, que difícilmente pueden leer letras tan pequeñas como las que contienen los medicamentos (*actualmente la norma sólo está dirigido a personas con discapacidad visual y que sepan leer sistema braille*).

Respecto a las modalidades de accesibilidad se explicita los soportes audiovisuales con audio descripción, subtítulos y lengua de señas chilena y se amplía la información que debe contener al principio activo, concentración, indicaciones de administración, contraindicaciones y advertencias, ya que actualmente sólo se refiere al nombre y la fecha de vencimiento del medicamento.

Finalmente, se incorpora un nuevo inciso que tiene por finalidad fortalecer la participación, diálogo y contribución que la sociedad civil, personas con discapacidad y expertos puedan brindar a las autoridades sanitarias.

LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 32.- Los reglamentos que fijen las normas de carácter sanitario sobre producción, registro, almacenamiento, tenencia, distribución, venta e importación, según corresponda, así como las características de los productos farmacéuticos, alimentos de uso médico y cosméticos, deberán contener disposiciones que aseguren la debida protección de los discapacitados visuales en el uso de dichos productos con medidas tales como la rotulación con sistema braille del nombre de dichos productos y su fecha de vencimiento.</p>	<p>Artículo 32.- Los reglamentos que fijen las normas de carácter sanitario sobre producción, registro, almacenamiento, tenencia, distribución, venta e importación, según corresponda, así como las características de los productos farmacéuticos, alimentos de uso médico y cosméticos, deberán contener disposiciones que aseguren un adecuado acceso a la información y protección en el uso de los productos mediante la utilización de medios de accesibilidad universal, tales como la rotulación con sistema braille y/o la incorporación de un código "QR" u otros módulos de almacenamiento de información que permitan acceder a soportes audiovisuales que contengan al menos audio descripción, subtítulos y lengua de señas chilena, que informen sobre el nombre del producto, principio activo, fecha de vencimiento, concentración, indicaciones de administración, contraindicaciones y advertencias, entre otras.</p> <p>Las organizaciones de la sociedad civil y expertos en la materia, podrán ser convocados por la autoridad sanitaria, en el marco de sus facultades, para escuchar sus recomendaciones sobre las características que deben considerar las medidas de accesibilidad universal, tales como el color, tamaño y velocidad de los subtítulos, el espacio mínimo que debe ocupar el intérprete de lengua de señas</p>

	chilena y otras materias relacionadas.
--	---

Por otra parte, el artículo 2º incorpora en el Código Sanitario (*Decreto con Fuerza de Ley N°725, del Ministerio de Salud Pública*) una disposición espejo sobre utilización de medios de accesibilidad universal para el adecuado acceso a la información y protección en el uso de los productos, en el inciso segundo del artículo 96 que trata sobre los reglamentos que regulan la calidad y aseguramiento de los productos farmacéuticos, entre otras materias.

LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 96.- El Instituto de Salud Pública de Chile será la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en este Código y sus reglamentos.</p> <p>Corresponderá asimismo a este Instituto, de oficio o a petición de parte, resolver el régimen de control sanitario que pudiere ser aplicable a determinadas sustancias o productos, conforme a sus características o finalidad perseguida.</p> <p>Contra las actuaciones y resoluciones que adopte el Director del Instituto en el ejercicio de sus funciones en relación con las materias a que se refiere este Código, con excepción de las sentencias recaídas en los sumarios sanitarios de su competencia, podrá interponerse recurso de reclamación ante el Ministro de Salud, dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de notificación de la respectiva resolución.</p> <p>Mediante uno o más reglamentos,</p>	<p>Artículo 96.- El Instituto de Salud Pública de Chile será la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en este Código y sus reglamentos.</p> <p>Corresponderá asimismo a este Instituto, de oficio o a petición de parte, resolver el régimen de control sanitario que pudiere ser aplicable a determinadas sustancias o productos, conforme a sus características o finalidad perseguida.</p> <p>Contra las actuaciones y resoluciones que adopte el Director del Instituto en el ejercicio de sus funciones en relación con las materias a que se refiere este Código, con excepción de las sentencias recaídas en los sumarios sanitarios de su competencia, podrá interponerse recurso de reclamación ante el Ministro de Salud, dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de notificación de la respectiva resolución.</p> <p>Mediante uno o más reglamentos,</p>

<p>expedidos por el Presidente de la República a través del Ministerio de Salud, se determinarán las normas sanitarias que, de conformidad con las disposiciones de este Código, regulen la importación, internación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, tenencia, transporte, distribución a título gratuito u oneroso, expendio, farmacovigilancia, trazabilidad, publicidad, promoción o información profesional, uso médico o en investigación científica de productos farmacéuticos.</p> <p>La reglamentación que se dicte al efecto contendrá, además, las normas que permitan garantizar la calidad del producto en todas las actividades señaladas precedentemente, según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que en esta materia recaerá sobre la entidad pública o privada que desarrolle la actividad de que se trate, la que deberá implementar un adecuado sistema para su aseguramiento.</p> <p>Los requisitos de calidad exigibles al producto estarán determinados por su registro sanitario, teniendo como referencia las farmacopeas oficialmente reconocidas en el país, mediante la correspondiente resolución ministerial.</p>	<p>expedidos por el Presidente de la República a través del Ministerio de Salud, se determinarán las normas sanitarias que, de conformidad con las disposiciones de este Código, regulen la importación, internación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, tenencia, transporte, distribución a título gratuito u oneroso, expendio, farmacovigilancia, trazabilidad, publicidad, promoción o información profesional, uso médico o en investigación científica de productos farmacéuticos.</p> <p>La reglamentación que se dicte al efecto contendrá, además, las normas que permitan garantizar la calidad del producto en todas las actividades señaladas precedentemente, según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que en esta materia recaerá sobre la entidad pública o privada que desarrolle la actividad de que se trate, la que deberá implementar un adecuado sistema para su aseguramiento. Asimismo, contendrá normas que aseguren un adecuado acceso a la información y protección en el uso de los productos mediante la utilización de medios de accesibilidad universal, tales como la rotulación con sistema braille y/o la incorporación de un código "QR" u otros módulos de almacenamiento de información que permitan acceder a soportes audiovisuales que contengan al menos audio descripción, subtítulos y lengua de señas chilena, que informen sobre el nombre del producto, principio activo, fecha de vencimiento, concentración, indicaciones de administración, contraindicaciones</p>
--	--

	<p>y advertencias, entre otras.</p> <p>Los requisitos de calidad exigibles al producto estarán determinados por su registro sanitario, teniendo como referencia las farmacopeas oficialmente reconocidas en el país, mediante la correspondiente resolución ministerial.</p>
--	---

En cuanto al régimen sancionatorio, actualmente en Código Sanitario establece un rango de multa que va desde un décimo de unidad tributaria mensual (UTM) hasta mil UTM, es decir, puede fluctuar entre \$6.479 pesos y \$64.793.000 pesos¹³.

Los autores proponen establecer un mínimo de 50 UTM, es decir \$3.230.650 pesos, en caso de incumplimiento. Elevarlo a \$3.239.650 pesos (*100 UTM*) en caso de reincidencia, y a \$32.396.500 pesos (*500 UTM*) en caso de incumplimiento reiterado (*más de 2 incumplimientos*), con la finalidad de disuadir efectivamente su incumplimiento.

LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 174° (165).- La infracción de cualquiera de las disposiciones de este Código o de sus reglamentos y de las resoluciones que dicten los Directores de los Servicios de Salud o el Director del Instituto de Salud Pública de Chile, según sea el caso, salvo las disposiciones que tengan una sanción especial, será castigada con multa de un décimo de unidad tributaria mensual hasta mil unidades tributarias mensuales. Las reincidencias podrán ser sancionadas hasta con el doble de la multa original.</p> <p>Las infracciones antes señaladas podrán ser sancionadas, además, con la clausura de establecimientos, recintos, edificios, casas, locales o lugares de trabajo donde se cometiere</p>	<p>Artículo 174° (165).- La infracción de cualquiera de las disposiciones de este Código o de sus reglamentos y de las resoluciones que dicten los Directores de los Servicios de Salud o el Director del Instituto de Salud Pública de Chile, según sea el caso, salvo las disposiciones que tengan una sanción especial, será castigada con multa de un décimo de unidad tributaria mensual hasta mil unidades tributarias mensuales. Las reincidencias podrán ser sancionadas hasta con el doble de la multa original.</p> <p>Las infracciones antes señaladas podrán ser sancionadas, además, con la clausura de establecimientos, recintos, edificios, casas, locales o lugares de trabajo donde se cometiere</p>

¹³ El valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM) es de \$64.793 pesos, a marzo de 2024. Disponible en: https://www.sii.cl/valores_y_fechas/utm/utm2024.htm

<p>la infracción; con la cancelación de la autorización de funcionamiento o de los permisos concedidos; con la paralización de obras o faenas; con la suspensión de la distribución y uso de los productos de que se trate, y con el retiro, decomiso, destrucción o desnaturalización de los mismos, cuando proceda.</p> <p>Lo anterior es sin perjuicio de hacer efectivas las responsabilidades que establezcan otros cuerpos legales respecto de los hechos.</p>	<p>la infracción; con la cancelación de la autorización de funcionamiento o de los permisos concedidos; con la paralización de obras o faenas; con la suspensión de la distribución y uso de los productos de que se trate, y con el retiro, decomiso, destrucción o desnaturalización de los mismos, cuando proceda.</p> <p>Las infracciones a las normas sobre accesibilidad universal de medicamentos serán sancionadas con una multa no inferior a 50 unidades tributarias mensuales. La reincidencia será sancionada con una multa no inferior a 100 unidades tributarias mensuales. Y en caso de incumplimiento reiterado la multa no será inferior a 500 unidades tributarias mensuales.</p> <p>Lo anterior es sin perjuicio de hacer efectivas las responsabilidades que establezcan otros cuerpos legales respecto de los hechos.</p>
--	---

IV. IDEAS MATRICES

La presente moción tiene por finalidad fortalecer la accesibilidad universal a la información y consecuentemente a la protección en el uso de medicamentos, mediante la autorización de nuevas tecnologías (*como los códigos "QR"*) que permiten el uso de audio descripción, subtítulos y lengua de señas chilena, para tener acceso a información del medicamento como el nombre, fecha de vencimiento, principio activo, concentración, indicaciones de administración, contraindicaciones y advertencias.

También pretende ampliar el universo de personas beneficiadas a los adultos mayores y otras personas con discapacidad (*como la auditiva*); favorecer la participación, diálogo y contribución que la sociedad civil, personas con discapacidad y expertos en la materia pueden brindar a las autoridades sanitarias; y aumentar el monto mínimo de las multas; entre otras materias.

POR TANTO,

En virtud de los antecedentes y fundamentos antes expuestos, las Senadoras y Senadores firmantes, presentamos a su consideración el siguiente proyecto de ley:

V. PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Para modificar el artículo 32 de la Ley sobre Inclusión Social (*Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad*), de la siguiente forma:

- a) Reemplazar la frase “deberán contener disposiciones que aseguren la debida protección de los discapacitados visuales en el uso de dichos productos con medidas tales como la rotulación con sistema braille del nombre de dichos productos y su fecha de vencimiento” por “deberán contener disposiciones que aseguren un adecuado acceso a la información y protección en el uso de los productos mediante la utilización de medios de accesibilidad universal, tales como la rotulación con sistema braille y/o la incorporación de un código “QR” u otros módulos de almacenamiento de información que permitan acceder a soportes audiovisuales que contengan al menos audio descripción, subtítulos y lengua de señas chilena, que informen sobre el nombre del producto, principio activo, fecha de vencimiento, concentración, indicaciones de administración, contraindicaciones y advertencias, entre otras.”.
- b) Agregar un nuevo inciso segundo del siguiente contenido:
“Las organizaciones de la sociedad civil y expertos en la materia, podrán ser convocados por la autoridad sanitaria, en el marco de sus facultades, para escuchar sus recomendaciones sobre las características que deben considerar las medidas de accesibilidad universal, tales como el color, tamaño y velocidad de los subtítulos, el espacio mínimo que debe ocupar el intérprete de lengua de señas chilena y otras materias relacionadas.”.

Artículo 2º.- Para modificar el Código Sanitario (*Decreto con Fuerza de Ley N°725, del Ministerio de Salud Pública*), de la siguiente forma:

- a) Para agregar la siguiente frase final al inciso quinto del artículo 96:

“Asimismo, contendrá normas que aseguren un adecuado acceso a la información y protección en el uso de los productos mediante la utilización de medios de accesibilidad universal, tales como la rotulación con sistema braille y/o la incorporación de un código “QR” u otros módulos de almacenamiento de información

que permitan acceder a soportes audiovisuales que contengan al menos audio descripción, subtítulos y lengua de señas chilena, que informen sobre el nombre del producto, principio activo, fecha de vencimiento, concentración, indicaciones de administración, contraindicaciones y advertencias, entre otras.”.

b) Para agregar un nuevo inciso tercero al artículo 174 (165), pasando el actual a ser cuarto, del siguiente tenor:

“Las infracciones a las normas sobre accesibilidad universal de medicamentos serán sancionadas con una multa no inferior a 50 unidades tributarias mensuales. La reincidencia será sancionada con una multa no inferior a 100 unidades tributarias mensuales. Y en caso de incumplimiento reiterado la multa no será inferior a 500 unidades tributarias mensuales.”.

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

25. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN SOBRE HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

Han pasado bastante tiempo para llegar hasta este hito en que conocemos finalmente el terreno en cual se podrá emplazar el nuevo Hospital Carlos Van Buren.

Cada uno de los presentes ha contribuido en distinta forma y dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Entiendo que el Director del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, al igual que el Gobernador y por cierto el Director y los equipos del propio Van Buren, han destinado bastantes horas de trabajo para reducir el listado inicial que contenía cerca de 10 alternativas.

Y por nuestra parte también, venimos colaborando hace bastante tiempo realizando gestiones con las autoridades del Ministerio de Salud, Obras Públicas y Hacienda.

De hecho, en la última ley de presupuesto logramos no sólo incluir una glosa en el Ministerio de Salud, particularmente en la Subsecretaría de Salud Pública, que garantiza contar con información sobre la ejecución y estado de avance de este emblemático proyecto.

Sino que también logramos que se incluyera esta iniciativa dentro de los compromisos del Gobierno para la aprobación de la ley de presupuesto 2024, porque entendíamos que la definición del terreno era fundamental para poder continuar el proyecto y dar inicio pronto a las obras.

Por ello, también agradezco a los otros parlamentarios de la región que me apoyaron en esta iniciativa que impulsé.

Todos los presentes sabemos de las necesidades de atención de salud que existe en nuestra región y de la expectativa que tiene la ciudadanía con este nuevo Hospital. Por ello, seguiré estando disponible para colaborar en las gestiones que se requieran, así como lo he hecho en el pasado.

Hoy hemos dado un nuevo e importante paso, pero faltan aun más. Así que debemos continuar avanzando con la misma convicción y unidad por el bienestar de las mujeres, hombres y niños que habitan nuestra región.

26. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE SALA SOBRE PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE SALA

“PDL SOBRE FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO”

Proyecto de ley, que modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público

(Boletín N° 16.374-07)

Deseo valorar que el gobierno continúe avanzando en la agenda de seguridad comprometida.

Sin duda, hemos vivido durante los últimos meses una situación compleja en esta materia, y bien lo sabemos quienes vivimos en la región de Valparaíso, ya que han existido al menos 4 homicidios en las últimas 36 horas (uno en Quillota, otro en San Felipe y dos en Viña del Mar).

Donde incluso fue necesario reforzar los contingentes de seguridad no sólo durante la temporada estival, sino que también durante el desarrollo de los incendios. En un contexto en que no esperaríamos que se produjeran hurtos o robos.

Asimismo, no cabe duda que durante este período se han debatido y aprobado la mayor cantidad de leyes en materia de seguridad. La Ministra/El Ministro presente me podrá corregir, pero me parece que son más de 50 las leyes que hemos aprobado desde marzo de 2022.

La agenda legislativo ha ido avanzando y conjuntamente con mayores recursos. Un ejemplo de ello, es este proyecto que tiene por propósito fortalecer al Ministerio

Público, mediante el aumento de su dotación, modificaciones al modelo orgánico de la institución y el perfeccionamiento de los mecanismos de gestión e incentivos remuneratorios.

En cuanto a la dotación, destaco que este es el mayor incremento que se produce desde la creación de la institución, ya que suman un total de 819 nuevos cargos.

- 4 Jefes de Unidad;
- 205 Fiscales Adjuntos;
- 337 Profesionales;
- 118 Técnicos;
- 150 administrativos; y
- 5 Auxiliares.

Con estos aumentos, se espera reforzar la tramitación de causas, con lo cual se podrá mejorar los sistemas de turno y flagrancia, lo que es fundamental en las primeras horas siguientes a la comisión del delito, especialmente en la coordinación e integración con las policías.

Se estima que esto permitirá también crear una estructura de alta complejidad para todo el territorio nacional.

Asimismo, también se fortalece la atención de víctimas y testigos, lo cual especialmente relevante en los casos de violencia intrafamiliar, violaciones, abusos sexuales y otros delitos sexuales e ilícitos que comprenden niños y niñas o mujeres.

En este punto, deseo hacer hincapié en la necesidad de que las autoridades de protección de la niñez, sean estas la Defensoría de la Niñez, Subsecretaría y Mejor Niñez, adopten medidas más rápidas y efectivas respecto a las denuncias sobre casos que suponen la vulneración de los derechos de niñas que están bajo la protección del Estado en la región de Valparaíso.

Es inaceptable que sigan existiendo, como lo señalaba un reportaje de televisión hace algunos días, una red de explotación sexual infantil que abuse de las niñas que precisamente requieren mayor protección de todas y todos.

Les recuerdo, si no tienen presente que hace algunas semanas el Defensor de la Niñez daba cuenta de que sólo el 2% de las sentencias termina en condena; un 61% no tiene imputados conocidos; y el 49% termina en archivo provisional. Esto es inaceptable y urgente de abordar.

Me parece que hace falta al interior del Ministerio Público, mejores protocolos de actuación en causas relacionadas con abusos sexuales, especialmente en casos de menores de edad, y mejores gestiones de investigación.

Respecto de los cambios relativos a las modificaciones orgánicas, la iniciativa permite que los fiscales regionales puedan asumir el cargo de fiscal adjunto en una región distinta, cuando finalicen sus respectivos mandato, lo cual me parece muy bien para poder conservar al interior del Ministerio Público la experiencia acumulada.

También me parece correcto que se reconozca el trabajo de los administrativos y auxiliares de la institución, permitiéndoles que puedan acceder al derecho a percibir asignaciones profesionales.

Otros cambios relevantes son la creación de 4 nuevos cargos directivos y perfeccionamientos en los incentivos remuneraciones, reemplazando el bono individual por uno de carácter colectivo, respecto de las metas anuales de las fiscalías regionales y nacional.

En suma, valoro la preocupación manifestada en la nutrida agenda legislativa y votaré favorablemente este proyecto. Pero también hago presente la necesidad de abordar integralmente el fenómeno delictivo, especialmente respecto a los casos que he señalado.

27. PROPUESTA DE OFICIO A COMISIÓN DE SALUD, SOBRE NUEVO HOSPITAL CARLOS VAN BUREN.

Valparaíso, 09 de Abril de 2024.-

H. Senador

Javiar Macaya Danus

Presidente

Comisión de Salud

PRESENTE

Junto con saludarle, informo que el día de hoy asistí a la presentación del estudio sobre la determinación del terreno en que se emplazará el nuevo Hospital Carlos Van Buren en la región de Valparaíso.

Considerando que esta determinación fue uno de los compromisos que se adquirieron por el gobierno con los parlamentarios, durante la discusión de la Ley de Presupuestos 2024, y el positivo efecto que producirá en la población residente de Valparaíso y de otras regiones que se trasladan para recibir tratamientos, es que solicito se pueda destinar parte de una sesión para invitar a las autoridades del Ministerio de Salud, para que den cuenta de los principales acuerdos e itinerario para su construcción.

Asimismo, considerando que la I. Municipalidad de Valparaíso deberá modificar su plan regulador, agradecería invitar también a su Alcalde para conocer su planteamientos sobre la materia.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

**28. PROPUESTA DE OFICIO A SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
SOBRE POLÍTICA EXTERIOR FEMINISTA.**

Valparaíso, 09 de Abril de 2024.-

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, que se oficie a la **Subsecretaria de Relaciones Exteriores, señora Gloria de la Fuente González**, para que si lo tiene a bien, informe sobre las medidas que se han adoptado en el contexto de la Política Exterior Feminista (PAF) impulsada por el gobierno, y mencione también aquellas que se esperan implementar en el futuro.

Asimismo, agradecería a Ud. acompañar la Política y Plan de Acción (PEF); la fuente normativa que habilita la denominación “embajador” o “embajadora”; la estadística según género de ingresos a la Academia Diplomática y nombramiento de Embajadores, de los últimos 10 años; e indicar si estima conveniente que algunas de estas medidas sean materia de ley.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

29. MINUTA COMUNICACIONAL SOBRE PROYECTO DE LEY SOBRE ROTULADO CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN MEDICAMENTOS.

MINUTA COMUNICACIONAL SOBRE PROYECTO DE LEY SOBRE ROTULADO CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN MEDICAMENTOS

Senadora Isabel Allende presenta proyecto para que la información de los medicamentos sea accesible también para las personas con discapacidad y adultos mayores.

La iniciativa permite que se incorporen nuevas tecnologías, como los códigos QR, para facilitar el acceso a la información como el nombre, el principio activo, la fecha de vencimiento, las contraindicaciones y otros antecedentes, mediante videos con audio descripción, subtítulos y lengua de señas chilena, para las personas con discapacidad visual, auditiva y adultos mayores o personas que tienen dificultades para leer.

Quienes podemos ver y leer sin mayor dificultad, muchas veces olvidamos la barrera que representa para las personas con alguna discapacidad o problemas para leer textos pequeños, el etiquetado de medicamentos. Por ello, adoptar medidas que faciliten su accesibilidad universal, representa un avance importante para la autonomía de todas las personas, dijo la Senadora.

Agregó que, si bien hace algunos años se legisló para que los medicamentos tuvieran sistema braille en su rotulado, lamentablemente no ha sido implementada adecuadamente. Algunos laboratorios no la cumplen, ya que han planteado que supone un elevado costo y que tienen dificultades logísticas para aquellos que son importados desde el extranjero, y las entidades fiscalizadoras por su parte han sostenido que no tienen suficientes atribuciones para su fiscalización.

Es por ello, que se espera que esta iniciativa permita mejorar su implementación, ya que explicita facultades para su fiscalización y aumenta las multas en caso de incumplimiento. Y además, no sólo aumenta la cantidad de beneficiarios a otras personas (*ya que actualmente sólo podría ser usada por quienes saben leer braille*), sino que además el uso de la tecnología permite reducir sustancialmente sus

costos de producción (*mediante la inclusión de un código*), y aumenta la información disponible (*actualmente solo el nombre y la fecha de vencimiento*).

Gracias a la masificación del uso de celulares inteligentes en la población con discapacidad (*especialmente visual*) y en los adultos mayores, será mucha más la gente que podrá saber de los medicamentos que adquiere con mayor facilidad, y con ello también, fortalecer su autonomía personal.

30. MINUTA COMUNICACIONAL SOBRE PROYECTO DE LEY QUE FACILITA LA PENSIÓN DE INVALIDEZ PARA ENFERMOS TERMINALES.

MINUTA COMUNICACIONAL SOBRE PROYECTO DE LEY QUE FACILITA LA PENSIÓN DE INVALIDEZ PARA ENFERMOS TERMINALES

Senadora Allende ingresa iniciativa para facilitar las solicitudes de pensión de invalidez para enfermos terminales.

Lamentablemente, quienes padecen enfermedades terminales deben esperar extensos tiempos de espera en las Comisiones Medicas y en ocasiones han fallecido sin recibir su pensión.

Creemos que una mínima consideración que podemos tener respecto de las personas con una enfermedad terminal y aquellos que tengan una condición patológica grave, progresiva e irreversible, con una sobrevivencia inferior a 12 meses, es facilitarles el trámite para que puedan acceder a su pensión de invalidez.

Es por ello que proponemos que estas solicitudes sean resultas en el plazo más breve posible, esperemos que no excedan de los 15 días hábiles. Y que sean incorporadas anticipadamente y de forma prioritaria en la siguiente reunión de la Comisión Médica.

Además, planteamos que si se requieren exámenes médicos, evaluaciones, informes médicos o peritajes adicionales a los de los médicos tratantes, se prefiera realizarlo mediante visitas médicas domiciliarias, y siempre que estas sean indispensables para la resolución y posibles de realizar para el afiliado, ya que en muchas oportunidades la condición de salud dificulta o hace imposible su traslado.

Esperamos que estas simples medidas, junta a otras que se contienen en la iniciativa permitan ayudar a mejorar las condiciones de vida de estas personas y sus familias. Y que ojalá no vuelvan a fallecer mujeres y hombres sin poder acceder a su pensión durante sus últimos días de vida.

31. MINUTA PARA REUNIÓN CON SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

MINUTA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

1. Felicitaciones por reconocimiento WEF Chile.
2. Política Exterior Feminista
3. Situación de Ecuador/México
4. Situación de Haití
5. Valparaíso sede del Acuerdo de Altamar
6. Proyecto sobre voto de hijos de chilenos en el exterior
7. Temas de la SUBREI (PDL Seguridad Alimentaria / Exportadores)

1. Felicitaciones por reconocimiento WEF Chile.

Recientemente, ha sido reconocida por el premio “Mujeres Líderes Referentes”, en el encuentro anual de Women Economic Forum Chile¹⁴, en reconocimiento a su labor pública, trayectoria y trabajo con miras a la reducción de las brechas de género.

2. Política Exterior Feminista

Este gobierno ha continuado la política de inclusión de la mujer en el servicio diplomático que fue fuertemente impulsada en el gobierno de la presidenta Bachelet (caracterizado por el nombramiento de mujeres embajadoras y su ubicación en cargos estratégicos), la cual ha denominado este gobierno como Política Exterior Feminista.

Hemos oficiado a dicha Subsecretaría para conocer con mayor detalle las medidas que se han adoptado, ya que presumiblemente estas son de carácter administrativo, lo cual las expone a ser fácilmente suprimidas por un gobierno conservador.

Por ello, sería bueno conocer su opinión para legislar sobre algunos contenidos y que estos puedan trascender a un gobierno y sean parte de una política de Estado.

¹⁴ De acuerdo a su sitio electrónico es una iniciativa sin fines de lucro que surgió en New Delhi, India, con una visión filantrópica y espíritu de colaboración. Y reúne a más de 350 mil mujeres en más de 100 países del mundo, con el objetivo de impulsar iniciativas para el progreso económico de la mujer, tomando en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) establecidos por las Naciones Unidas.

como lo debe ser las relaciones exteriores (como por ejemplo, un ingreso paritario en la Academia Diplomática o la denominación de embajador y embajadora).

3. Situación de Ecuador/México

La violación a la inmunidad diplomática que se produjo por el ingreso de la policía de Ecuador en la embajada de México, es por cierto inaceptable y ha sido condenada por diversos actores nacionales (como el Foto de Política Exterior) e internacionales.

Sería deseable tener mayores antecedentes sobre si nuestro país respaldará la presentación que hará México en la Corte Internacional de Justicia, en el Consejo Permanente de la OEA y en la Asamblea General de Naciones Unidas (todos estos planteamientos del Foro).

4. Situación de Haití

Es igualmente conocida la grave situación de violencia y crisis humanitaria que se está viviendo hace algunos meses en Haití.

El control que han tomado del territorio diversos grupos armados vinculados presumiblemente al narcotráfico, han generado gran temor en la población residente en nuestro país. De hecho, se presume por algunos organismos internacionales que se pueden producir nuevos flujos migratorios por la amenaza de guerra civil y genocidio que hizo uno de los líderes criminales al Primer Ministro.

Debe tenerse presente que se estimaba en 2022 que en nuestro país residían cerca de 184 mil haitianos, siendo la cuarta comunidad más numerosa (luego de los venezolanos, peruanos y colombianos). Y en el caso de la región de Valparaíso viven casi 18 mil haitianos, siendo el segundo grupo migrante más numeroso (luego de los venezolanos).

Recientemente, se dio a conocer que se habría alcanzado un acuerdo político para formar un “Consejo de Transición” (que sustituirían al Primer Ministro, Ariel Henry), que estará conformado por 7 miembros con derecho a voto y 2 observadores, para que en 22 meses puedan restaurar el orden.

Al parecer estará integrado por representantes de los partidos políticos, la sociedad civil y el sector privado. Y deberá elegir un nuevo Primer Ministro que

convoque a elecciones democráticas (a la cual ninguno de los consejeros podrá postular).

Sería conveniente consultar e incentivar que nuestro país cumpla un rol de colaboración en este proceso (puede ser en la asistencia internacional del Consejo Nacional de Seguridad que se creará).

Hemos participado en el pasado en operaciones de Naciones Unidas en dicho país, que nos ha fortalecido en nuestro vínculo y compromiso con su desarrollo democrático.

5. Valparaíso sede del Acuerdo de Altamar (Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad Marina más allá de la Jurisdicciones Nacionales)

En la intervención del Presidente Boric en la Asamblea de Naciones Unidas, del año pasado, expresó la disposición de nuestro país para que Valparaíso pueda ser sede del Tratado de Altamar (*Acuerdo sobre la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad Marina más allá de la Jurisdicciones Nacionales - BBNJ, son sus siglas en inglés*).

Recientemente, en el Congreso hemos conformada la Bancada Transversal para apoyar esta postulación a la Secretaría Internacional del Acuerdo, integrada por Tomás De Rementería (Ind), y los senadores Ricardo Lagos Weber (PPD), Juan Ignacio Latorre (RD), Isabel Allende (PS), Francisco Chahuán (RN) y Keneth Pugh (RN), entre otros.

Pero esta solicitud ha sido formulada también por Bélgica, por lo cual sería deseable que nos informara las gestiones que está haciendo la Cancillería, los recursos que destinarán para ello y si requieren de alguna colaboración especial.

6. Proyecto sobre voto de hijos de chilenos en el exterior

Este es proyecto fue ingresado en 2015 y tiene por propósito habilitar el sufragio chilenos nacidos en el exterior (con padre, madre o abuelo nacido en Chile), ya que actualmente se le exige que estén avecindados en Chile por más de un año.

Este requisito quedó como parte del acuerdo que posibilitó el voto de chilenos en el extranjero, pero se tenía concomiendo de que el gobierno finalmente iba a patrocinarlo. Por lo cual, sería conveniente consultar si esto es efectivo y cuando se materializaría la urgencia.

7. Temas de la SUBREI

Si bien esto compete a la otra Subsecretaria (SUBREI), no estaría de más mencionarle dos materias:

- A. Está pendiente el apoyo de la SUBREI para el proyecto que incorpora el principio de Seguridad Alimentaria en las operaciones portuarias, tema que ha sido enfatizado por el propio gobierno en la OMC.
- B. Plantear que en la pasada Ley de Presupuesto se ingresaron glosas para tener mayor información sobre la colaboración que se realizan a los exportadores, y sobre los beneficios que les pueden reportar los acuerdos comerciales, ya que lamentablemente el trabajo que realiza la SUBREI y PROCHILE en esta materia es imperceptible.

**32. PROPUESTA DE OFICIO A GOBERNADOR DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO,
SOBRE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN CALETAS.**

Valparaíso, 03 de Abril de 2024.-

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, que se oficie al **Gobernador de la Región de Valparaíso, señor Rodrigo Mundaca Cabrera**, para que si lo tiene a bien, informe sobre los proyecto de inversión que tiene contemplados en caletas de la región, indicando su estado de avance, presupuesto asignado, fecha de ejecución e indicar si estas contemplan medidas de inclusión para mujeres.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

33. PROPUESTA DE OFICIO A MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), SOBRE PROYECTO DE INVERSIÓN QUE TIENE CONTEMPLADA SU CARTERA RESPECTO DE LA “CALETA PORTALES”, “EL MEMBRILLO” Y OTRAS DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Valparaíso, 03 de Abril de 2024.-

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, que se oficie a la **Ministra de Obras Públicas (MOP), señora Jessica López**, para que si lo tiene a bien, informe sobre los proyecto de inversión que tiene contemplada su cartera respecto de la “Caleta Portales”, “El Membrillo” y otras de la región de Valparaíso, indicando su estado de avance, presupuesto asignado, fecha de ejecución e indicar si estas contemplan medidas de inclusión para mujeres.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

34. PROPUESTA DE OFICIO A MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), SOBRE ESTADO DE AVANCE DE LA LICITACIÓN DE LA COMISARÍA DE LA COMUNA DE QUILLOTA.

Valparaíso, 02 de Abril de 2024.-

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, que se oficie a la **Ministra de Obras Públicas (MOP), señora Jessica López**, para que si lo tiene a bien, informe sobre el estado de avance de la licitación de la Comisaría de la comuna de Quillota, la cual ha tenido dos procesos fallidos, los motivos de su retraso y su plazo estimado de entrega.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

35. PROPUESTA DE OFICIO A DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DE VALPARAÍSO, SOBRE ESTADO DE COMPLEJOS FRONTERIZOS DEL PAÍS.

Valparaíso, 01 de Abril de 2024.-

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, se oficie a la **Directora Nacional del Servicio Nacional de Aduanas, señora Alejandra Arriaza Loeb**, para que si lo tiene a bien, informe sobre los planes, políticas, programas o proyectos de mejoramiento de habitabilidad que tenga contemplado para las y los trabajadores de los complejos fronterizos del país, con indicación del monto de las respectivas inversiones, y en especial, respecto del “Complejo Los Libertadores”.

Asimismo indicar la existencia de instancias de diálogos permanentes con los gremios de funcionarios para recoger sus necesidades o planteamientos. Y la existencia de convenios con el complejo fronterizo argentino, la sociedad concesionaria u otros servicios presentes, que permitan alguna reorganización para afrontar en mejores condiciones los períodos de alta frecuencia.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI
SENADORA DE LA REPÚBLICA

36. PROPUESTA DE OFICIO A DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DE VALPARAÍSO, SOBRE COMPLEJO FRONTERIZO LOS LIBERTADORES.

Valparaíso, 01 de Abril de 2024.-

H. Senador

Juan Antonio Coloma Correa

Presidente del Honorable Senado

PRESENTE

Estimado Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar por su intermedio, se oficie al **Director Regional del Servicio Nacional de Aduanas de Valparaíso, señor Braulio Cubillos Segovia**, para que si lo tiene a bien, informe sobre las condiciones de habitabilidad que tiene para las y los funcionarios del Servicio en el “Complejo Los Libertadores”, indicando la cantidad de camas, raciones de comida, baños, horas y dependencias de descanso, disposición de agua caliente y otros elementos o condiciones que permitan identificar las condiciones y cantidad de dotación máxima posible.

Asimismo, indicar la dotación requerida en los períodos de alta frecuencia de público (*como el último fin de semana largo*) y si se cuenta con las capacidades materiales para ello.

También, indicar si existe un plan de mejoramiento o convenios con el complejo fronterizo argentino, la sociedad concesionaria u otros servicios presentes, que permitan alguna reorganización para afrontar en mejores condiciones los períodos de alta frecuencia.

Y por último, comunicar si existe una instancia de diálogo con los gremios de funcionarios para recibir sus inquietudes, demandas, y establecer planes de mejoramiento que respondan a sus necesidades.

Atentamente,

ISABEL ALLENDE BUSSI

SENADORA DE LA REPÚBLICA